

Acta número 56 cincuenta y seis de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 7 siete de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Siendo las 10:19 diez horas con diecinueve minutos del día de su fecha, previamente convocados bajo la Presidencia del ciudadano HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por el Síndico Municipal C. Salvador Peña Gutiérrez y los CC. Regidores: Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Rosa Adriana Reynoso Valera, Francisco Javier Ramírez Cervantes, Araceli Preciado Prado, Gustavo de Jesús Navarro González, Aurora Gutiérrez Casillas, María de Jesús Gómez Carrillo, Francisco Javier Hernández Hernández, María Griselda Alcalá González, Enrique Alejandro González Álvarez, Enrique Guillermo Ramírez Bautista, Sonia Alejandra Díaz Muñoz, Norberto Venegas Iñiguez, Bertha Alicia González Pérez, Susana Jaime Mercado y la Secretario General C. Lucía Lorena López Villalobos.

Existiendo Quórum de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 7 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

#### “O R D E N D E L D Í A”

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta de Orden del Día y en su caso, aprobación.

III.- Lectura y en su caso aprobación de las Acta de las Sesiones de Ayuntamiento Ordinaria y Extraordinaria de fechas 17 de mayo y 1º de junio de 2017, respectivamente.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

- a) Oficio enviado por el C. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal, mediante el cual da a conocer los **oficios números 1184/LXI, 1196/LXI y 1207/LXI**, suscritos por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, donde remite los **acuerdos legislativos** números **1180-LXI, 1193/LXI, 1195/LXI, 1212/LXI y 1204/LXI**.
- b) Oficio enviado por el C. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal, mediante el cual da a conocer el **oficio número 1228/LXI**, suscrito por el Secretario General del H.

Congreso del Estado de Jalisco, donde remite el **acuerdo legislativo** número **1225-LXI**, que formula un respetuoso exhorto para que este municipio se coordine, con las instancias correspondientes, para colaborar en la lucha y combate contra la ilegal sustracción y comercialización de hidrocarburos.

**V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.**

- a)** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional, a través de la plataforma de Compranet, para las obras descritas en el dictamen; así como los demás puntos señalados en el mismo.
- b)** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita:

PRIMERO.- Se autorice al Ing. Juan Alejandro Rodríguez Luna, Administrador General Único de la empresa “Grupo Mi México S.A. de C.V.”, escriturar a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, una superficie de 1,178.54 m<sup>2</sup> como área de cesión para destinos y una superficie de 2,752.10 m<sup>2</sup> como área de cesión para vialidades, de las Etapas 2 y 3 del desarrollo habitacional denominado “San José de Gracia”, ubicado al Sur de la delegación de San José de Gracia, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculte a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que firmen la escritura correspondiente.

- c)** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice facultar a los Representantes del Gobierno Municipal, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebren y suscriban el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución, con el Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra Remodelación de la Imagen Urbana en la calle Hidalgo, entre Pantaleón Leal y Santos Romo, en el Centro Histórico de Tepatitlán, Jalisco, dentro del Programa Fondereg 2017, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el dictamen respectivo.
- d)** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice la modificación del

Acuerdo de Ayuntamiento No. 642-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria número 51, de fecha 19 de abril del 2017, de conformidad con el dictamen respectivo.

- e) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice iniciar los trámites de baja correspondientes de los vehículos pertenecientes a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ante el programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG, anteriormente programa de Subsidio para la Seguridad en los Municipios SUBSEMUN, mismos que se describen en el dictamen.
- f) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, el vehículo tipo camión S-4900 recolector de basura, marca: International, modelo: 1995, serie: 1HTSDAAN6SH599815, placas: JJ09920, con número económico 218, perteneciente a la Jefatura de Aseo Público, en virtud que dicho vehículo fue considerado como pérdida total. Así como los demás puntos del dictamen que se acompaña.
- g) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, cinco vehículos de varias Dependencias, en virtud que se encuentran en calidad de chatarra resultando incosteable su reparación, mismos que se describen en el anexo dictamen, de igual manera se autoricen los demás puntos del mismo.
- h) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se apruebe la permuta del predio rústico denominado "La Loma", con una extensión superficial de 1,000.03 m<sup>2</sup>, propiedad del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (donado mediante Acuerdo de Ayuntamiento N° 502-2007/2009), por el predio urbano propiedad del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, ubicado sobre el Anillo Periférico Sr. Cura Salvador Zúñiga, de esta ciudad, con una extensión superficial de 1,195.00 m<sup>2</sup>. Así como los demás puntos descritos en el dictamen.
- i) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice suscribir un contrato de comodato por 99 años entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y la Asociación Civil Misión San Francisco Javier, del predio donde se ubica la Sala de Velación o Capilla Ardiente, con domicilio en la finca marcada con el número 156, de la calle Insurgentes, en la Delegación de Capilla de Guadalupe, con vigencia a partir de la firma de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO.- Se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para la firma del contrato correspondiente.

- j) Dictamen de la Comisión de Educación colegiada con Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice la adquisición de 16,038 pares de zapatos, los cuales serán entregados a los alumnos de 2° a 6° de primaria, así como 2° y 3° de secundaria de escuelas públicas de la cabecera municipal y sus delegaciones, que se encuentren en la plantilla escolar y en la relación de tallas solicitadas por la escuela a la Dirección de Educación de este Municipio, hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el dictamen respectivo.
- k) Dictamen de la Comisión de Educación colegiada con la de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice la adquisición de 16,038 uniformes escolares (falda/blusa, pantalón/camisa) los cuales serán entregados a los alumnos de 2° a 6° de primaria, así como 2° y 3° de secundaria de escuelas públicas de la cabecera municipal y sus delegaciones, que se encuentren en la plantilla escolar y en la relación de tallas solicitadas por la escuela a la Dirección de Educación de este Municipio, hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el dictamen respectivo.
- l) Dictamen de la Comisión de de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice modificar el Acuerdo de Ayuntamiento Número 659-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 19 de abril de 2017, en el sentido que el nombre correcto de la Sociedad Civil es "ICEL UNIVERSIDAD, SOCIEDAD CIVIL" y no "UNIVERSIDAD ICEL, SOCIEDAD CIVIL".
- m) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que

PRIMERO.- Se apruebe abrogar el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, vigente.

SEGUNDO.- Se apruebe en lo general y en lo particular el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Asimismo se autoricen los demás puntos del dictamen que se presenta.

#### VI.- VARIOS.

1).- Solicitud de la fracción de Movimiento Ciudadano, de parte del C. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

2).- Solicitud de la fracción del Partido Revolucionario Institucional coalición Verde Ecologista.

II.- A continuación y en uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, lo puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- En uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, solicitó se autorice omitir la lectura de las Acta de las Sesiones de Ayuntamiento Ordinaria y Extraordinaria de fechas 17 de mayo y 1° de junio de 2017, por la razón de que con anticipación se les entregó una copia de las mismas. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el contenido de dichas actas. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

A) Oficio enviado por el C. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal, mediante el cual da a conocer los **oficios números 1184/LXI, 1196/LXI y 1207/LXI**, suscritos por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, donde remiten los **acuerdos legislativos**

números **1180-LXI**, **1193/LXI**, **1195/LXI**, **1212/LXI** y **1204/LXI**, por lo que formula un respetuoso exhorto para:

**1. 1180-LXI.** Se conformen las brigadas para la prevención y combate de incendios forestales.

**Turno propuesto por el Presidente Municipal para la Comisión de Medio Ambiente.**

**2. 1193/LXI.** Se coordinen con las autoridades estatales para facilitar la presentación de denuncias por el robo de agave.

**Turno propuesto por el Presidente Municipal para la Comisión de Desarrollo Rural.**

**3. 1195/LXI.** Realizar un estudio técnico para contemplar la sustentabilidad en las obras públicas, así como al momento de otorgar permisos o autorizaciones para acciones urbanísticas.

**Turno propuesto por el Presidente Municipal para la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.**

**4. 1212/LXI.** Que se otorgue a los brigadistas forestales y personal combatiente de incendios, que laboren para este municipio, las prestaciones de seguridad social de ley, así como seguro de vida, sean de base o eventuales.

**Turno propuesto por el Presidente Municipal para la Comisión de Administración.**

**5. 1204/LXI.** Establece requisitos para las convocatorias, para el nombramiento de servidores públicos, que emita el poder legislativo, en cuanto a señalar que ninguna remuneración será igual o superior a la que se encuentre vigente para el Gobernador del Estado.

**PARA SU CONOCIMIENTO**

- B)** Oficio enviado por el C. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal, mediante el cual da a conocer el **oficio número 1228/LXI**, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, donde remite el **acuerdo legislativo número 1225-LXI**, que formula un respetuoso exhorto para que este municipio se coordine, con las instancias correspondientes, para colaborar en la lucha y combate contra la ilegal sustracción y comercialización de hidrocarburos.

**Turno propuesto por el Presidente Municipal para la Comisión de Seguridad Pública.**

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, los turnos propuestos. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

**V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.**

**a) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:**

PRIMERO.- Se autorice dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional, a través de la plataforma de Compranet, para las siguientes obras:

No.	Nombre de la obra	Monto
1	Construcción de la infraestructura vial de la Avenida José González Carnicerito, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	\$9'200,000.00
2	Pavimentación de la Avenida Carnicerito, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	\$9'700,000.00
3	Pavimentación de la Calle Morelos, entre Vallarta y González Hermosillo en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	\$10'000,000.00

SEGUNDO.- Dichas obras se encuentran consideradas en el convenio suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, para efecto de otorgar el recurso correspondiente para su ejecución.

TERCERO.- Se autorice la ejecución de las obras antes citadas, una vez concluido el proceso de licitación.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que en Sesión Ordinaria No. 51 de este Honorable Ayuntamiento, aprobaron estas obras dentro de un paquete de seis; sin embargo, por este momento están presentando una solicitud donde solamente estas tres pudieran iniciar la licitación, y ya que están dentro del convenio con el Gobierno del Estado, y se autorice la ejecución una vez logrado una buena labor, dentro de la licitación pública para la ejecución de estas obras.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, preguntó que si el recurso ya está en el Municipio o todavía no está?

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que las que ya están en el Municipio, son las que se pueden licitar.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que por eso mencionaba que en la Sesión número 51, se presentó un paquete de seis y por el momento estas tres son las que tienen el recurso, por eso son las que se están presentando para la licitación.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que revisando los montos de la Av. José González Carnicerito, saben que son dos proyectos de alguna manera del carril de ida y de venida, pero el segundo tiene un monto mayor ¿sabe Regidor por qué es?.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que no sabe porque, pero supone que es por la cantidad de metros, los conceptos pueden variar un poco porque son carriles diferentes, pudiera cambiar un poco los conceptos, no ha revisado los conceptos de cada uno de los pasos del proyecto, pero supone que es por eso.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que igual lo pueden revisar para la próxima Comisión.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que nada más solicitarle al Presidente de la Comisión de Obras Públicas en la siguiente sesión de la Comisión, presentarles ya el proyecto de Obras Públicas, más específicamente, porque en lo personal desconocen si llevan laterales, si contempla alumbrado, si contempla ciertas adecuaciones que esta zona evidentemente comercial, tiene requerimientos específicos por tratarse de la Avenida que es.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que cuando les presentó el paquete en la Comisión, ahí estaban los proyectos, si recuerdan, les hizo mención que si alguien deseaba conocer los proyectos, los iban a tener ahí en Sala de Regidores, ya que era mucho material para presentárselos ahí; pero igual lo presentan dentro de la Comisión, ahí los tienen desde que los vieron ahí estaban; tanto los conceptos como los planos, pero igual lo retoman y ahí revisan las dudas que se tengan.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 699-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional, a través de la plataforma de Compranet, para las siguientes obras:

No.	Nombre de la obra	Monto
1	Construcción de la infraestructura vial de la Avenida José González Carnicerito, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	\$9'200,000.00
2	Pavimentación de la Avenida Carnicerito, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	\$9'700,000.00
3	Pavimentación de la Calle Morelos, entre Vallarta y González Hermosillo en el	\$10'000,000.00



Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
--

SEGUNDO.- Dichas obras se encuentran consideradas en el convenio suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, para efecto de otorgar el recurso correspondiente para su ejecución.

TERCERO.- Se autoriza la ejecución de las obras antes citadas, una vez concluido el proceso de licitación.

**b) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita:**

PRIMERO.- Se autorice al Ing. Juan Alejandro Rodríguez Luna, Administrador General Único de la empresa "Grupo Mi México S.A. de C.V.", escriturar a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, una superficie de 1,178.54 m<sup>2</sup> como área de cesión para destinos y una superficie de 2,752.10 m<sup>2</sup> como área de cesión para vialidades, de las Etapas 2 y 3 del desarrollo habitacional denominado "San José de Gracia", ubicado al Sur de la delegación de San José de Gracia, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculte a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter respectivamente, de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que firmen la escritura correspondiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que sólo para incrementar un poco la información que ya hizo mención la Secretario General de este Ayuntamiento. Decirles que en los antecedentes está una tabla donde se presenta el desglose por superficie de las diferentes etapas; está la etapa 2 donde menciona de acuerdo a las calles, que superficie corresponde a cada una de ellas; está la etapa 3, así como los espacios verdes, ahí está desglosado, por lo demás la solicitud está muy clara, es la escrituración a favor del municipio, tanto de la cesión de áreas de destinos, como la cesión para áreas de vialidades en San José de Gracia.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

**A C U E R D O # 700-2015/2018**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ing. Juan Alejandro Rodríguez Luna, Administrador General Único de la empresa "Grupo Mi México S.A. de C.V.", escriturar a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, una superficie de 1,178.54 m2 como área de cesión para destinos y una superficie de 2,752.10 m2 como área de cesión para vialidades, de las Etapas 2 y 3 del desarrollo habitacional denominado "San José de Gracia", ubicado al Sur de la delegación de San José de Gracia, Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se faculta a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter respectivamente, de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que firmen la escritura correspondiente.

**c) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:**

**PRIMERO.-** Se autorice facultar a los Representantes del Gobierno Municipal, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández y Salvador Peña Gutiérrez, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebren y suscriban el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución, con el Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra que a continuación se enlista, dentro del Programa Fondereg 2017, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco.

<b>Nombre de la Obra</b>	<b>Aportación Municipal</b>	<b>Aportación Estatal</b>	<b>Costo Total</b>
Remodelación de la Imagen Urbana en la calle Hidalgo, entre Pantaleón Leal y Santos Romo, en el Centro Histórico de Tepatitlán, Jalisco.	\$2'068,965.52	\$2'068,965.52	\$4'137,931.04

**SEGUNDO.-** Se apruebe que el Gobierno Municipal, se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad, la obra objeto del convenio que se autoriza, conforme lo dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2º fracción II y 3º fracción III, en relación con los artículos 5º tercer párrafo y 13 fracción I, (inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que afecte las participaciones Estatales y Federales que correspondan al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias, hasta por la

cantidad de \$2'068,965.52 (Dos millones, sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) para la obra: "Remodelación de la Imagen Urbana en la calle Hidalgo, entre Pantaleón Leal y Santos Romo, en el Centro Histórico de Tepatlán, Jalisco", en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que está es una obra de gran importancia e impacto para la Cabecera Municipal, en su momento presentaron una solicitud para hacer un convenio con FOCOCI para una primera parte del desarrollo de este proyecto, en esta ocasión es por parte de FONDEREG y ahí están las cantidades que les corresponderían al Municipio y cuales le corresponderían al Estado; sin embargo, pudiera aparecer que siendo la misma obra, como están solicitando más fondo, aclarar que son etapas diferentes dentro del desarrollo de este proyecto, en la etapa anterior que presentaron es lo que conforman las bases de la calle y en esta ocasión es para el equipamiento, es lo que contiene este proyecto; sin embargo va a restar y lo comentaron hace días, de que quieren ocultar el cableado para limpiar la imagen urbana del centro y se está empezando por esa calle, saben que es un trabajo que va a durar años; pero están iniciando con esto. Entonces en un siguiente momento a través de la Gestoría, jalarán otro recurso para poder completar esta etapa y que la obra quede concreta al 100%.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que de alguna manera son temas que han estado tratando en la Comisión de Obras Públicas, este proyecto, en términos generales, cree que es muy buen proyecto, y cree que va de alguna manera va a cambiar parte de la imagen del Centro Histórico de la Ciudad, es un buen primer paso, en términos generales, ya en términos particulares, cree que tienen que ir previniendo cosas a futuro, esto de alguna manera tiene que ser parte de un proyecto integral de cambiar la imagen del Centro Histórico, a qué va con esto, lo más probable es que en esta Administración se alcance a hacer nada más esta parte de la remodelación del Centro Histórico, cree que sí tendrían que buscar la manera de hacer este proyecto integral que obligue a las siguientes administración a dar continuidad para que no en un momento se vea como –bueno esta Administración hizo esta obra en este sentido, con este tipo de características-, y luego viene otra Administración y se le ocurre otra cosa y avienta en otra calle o en el centro. Se debería de buscar la manera y esto sería tarea de Obras Públicas de hacer un proyecto integral, dejarlo documentado e incluso dejarlo en Comisiones y si se pudiera dejarlo plasmado en un Acta de Ayuntamiento, insiste, para dejar las bases bien establecidas para que se le dé continuidad y que

se le dé una uniformidad en su momento a lo que es el primer cuadro del Centro Histórico de la Ciudad; eso por un lado, por otro lado cree que esto va a hacer un proyecto muy complicado para Obras Públicas, ya lo decía el Regidor va a involucrar recursos del FOCOCCI, de FONDEREG, recursos Municipales y recursos de ASTEPA, ahí sí tendrá que hacerse una labor muy buena por parte de Obras Públicas, que igual tienen ejemplos que se les han pasado algunas cosas, cree que ahí sí tendrían que poner los focos rojos para cuidar aspectos que tenga que ver con el manejo de los recursos, primero por cuestiones de auditoría y cuestiones legales, porque ya lo decía el Regidor, un recurso se va a utilizar para un tipo de trabajo en el proyecto, otro recurso para otro, otro para otro y va a intervenir también a ASTEPA y particularmente en el término de los trabajos que va a hacer ASTEPA por como se presentó el proyecto por parte del Director, en lo particular pediría que se reconsiderara la participación o la forma en que va a participar ASTEPA, por ahí se platicó, entre otras cosas que va a hacer de renovar infraestructura de que tiene que ver con agua potable y alcantarillado, de hacer un colector. Saben que esta primer etapa del proyecto, son tres cuadras de la Santos Romo a la Pantaleón Leal, si se hace ese colector, ese colector tiene que llegar hasta el río, no pueden sacarlo donde termina el proyecto; entonces, va a hacer un problema para ASTEPA por los recursos y por la obra, sacar ese colector directo hasta el río al punto más cercano, sí cree prudente que se considere esa parte de lo del colector, uno por el gasto que implica y dos porque para solucionar lo que es el sacar el agua de tres cuadras, van a hacer un colector que va a tenerlo que llevar, cree que son 700 metros más, o algo así, hablaba el Director de ASTEPA; entonces nada más reconsiderar esa parte técnica para que se ve la manera de no hacer algo innecesario, si tiene otra solución que se busque la manera de evitar eso y reiterar encargarle mucho al área de Obras Públicas que se ponga las pilas en eso, uno por los tiempos en los que va a iniciar la obra y las molestias que va a generar a todo el sector comercial de esa calle; dos por las cuestiones de auditorías y de manejo de recursos, y tres porque se vienen las aguas y si va a empezar ya, según palabras del Director de Obras Públicas en menos de tres semanas inicia la obra, va a hacer prácticamente todo el temporal de lluvias, y luego se viene el fin de año y es la temporada más importante para los comerciantes. Ver todos esos aspectos para que este proyecto, que insiste, considera personalmente o consideran la fracción del PAN que es bueno y que le va a dar un impulso al cambio de imagen del Centro de la Ciudad, que no se vaya a manchar o que de alguna manera se vea dañado por cuestiones que se pueden prever desde ahorita.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que el orden hace forma y la forma hace fondo, coincide con lo que dice el compañero Regidor Norberto Venegas, cree que están en un proceso de un proyecto que es ultra delicado para la población, donde se involucra el bienestar económico de muchos comerciantes, de varias familias e incluso la movilidad y la vida del centro de nuestra ciudad. En tal sentido de un proyecto tan delicado, cree que van en un proceso inverso, vio publicado hace días en una red social que el Director de Obras Públicas estaba ya viendo una empresa que vende materiales de construcción de acabados de banquetas y de concreto, no sabe mucho

de construcción pero era una especie de laja que es diferente al concreto estampado que tiene la calle a partir del Palacio Municipal, lo que le indica que el acabado final del pavimento va a hacer diferente de ese concreto estampado.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, contestó que se llama porfido.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que desconoce pero es diferente, en ese sentido le queda la preocupación de que el presagio del Regidor Norberto se cumpla y que haya especies de parches en los acabados del Centro Histórico, que cree que la tendencia mundial urbanística, aquí tienen un arquitecto, que además le gusta viajar y tener los conceptos del mundo es de permanecer los centros en su esencia como están, no sabe la palabra exacta más que restaurar, conservar, preservar cree que es la palabra correcta. Cree que en este proceso inverso del cual hace hincapié, debieron primero de haber tenido un diagnóstico del Centro Histórico, una imagen general del Centro Histórico, un proyecto general e integral del Centro Histórico y después haber decidido en qué etapa del Centro Histórico hubieran querido intervenir primero, y después buscar la gestoría en los programas federales o los programas estatales, para a ver si esa etapa pudiera ser apoyada. En este proceso inverso primero gestionan ante los programas sociales, les dieron una parte del recurso y luego buscan el otro programa la otra parte del recurso y luego se dieron cuenta que necesitaban meter recurso propio y ahí van tropicando en terminar un proyecto que a su punto de vista personal si se trataba de intervenir el Centro Histórico, hubiera preferido intervenir las áreas peatonales que ya existen alrededor del Mercado Centenario, que cree que si caminan por ahí o cuando van a desayunar al mercado se dan cuenta que están muy deterioradas. En ese aspecto quiere dejar muy claro que la obra finalmente da un beneficio a la ciudadanía, confía en que no se haga ese taninole, confía que estarán vigilantes en la Comisión que preside un Arquitecto precisamente, para que no se dé esa mezcolanza de estilos que terminan en un estilo muy ecléctico, muy rancharo, muy chilaquil, si le perdonan las expresiones y salvando de que sea una buena obra, cree que el proceso señor Presidente, el proceso a rescatar nuestro Centro Histórico y hacerlo más atractivo, lo hicieron en un proceso inverso, por tal motivo dejando fuera el voto de su fracción como un voto personal como Regidor Alejandro González, votaría en congruencia a sus anteriores votaciones, en contra.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 13 votos a favor, 2 en contra de los CC. Regidores Enrique Alejandro González Álvarez y Susana Jaime Mercado, y 2 abstenciones de los CC. Regidores Enrique Guillermo Ramírez Bautista y Sonia Alejandra Díaz Muñoz, de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 701-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza facultar a los Representantes del Gobierno Municipal, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández y Salvador Peña Gutiérrez, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebren y suscriban el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución, con el Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra que a continuación se enlista, dentro del Programa Fondereg 2017, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco.

Nombre de la Obra	Aportación Municipal	Aportación Estatal	Costo Total
Remodelación de la Imagen Urbana en la calle Hidalgo, entre Pantaleón Leal y Santos Romo, en el Centro Histórico de Tepatitlán, Jalisco.	\$2'068,965.52	\$2'068,965.52	\$4'137,931.04

SEGUNDO.- Se aprueba que el Gobierno Municipal, se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad, la obra objeto del convenio que se autoriza, conforme lo dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2º fracción II y 3º fracción III, en relación con los artículos 5º tercer párrafo y 13 fracción I, (inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que afecte las participaciones Estatales y Federales que correspondan al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$2'068,965.52 (Dos millones, sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) para la obra: "Remodelación de la Imagen Urbana en la calle Hidalgo, entre Pantaleón Leal y Santos Romo, en el Centro Histórico de Tepatitlán, Jalisco", en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones.

**d) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita:**

Se autorice la Modificación del Acuerdo de Ayuntamiento No. 642-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria número 51, de fecha 19 de abril del 2017, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO.- La Comisión Estatal del Agua en lo sucesivo "CEA" y EL AYUNTAMIENTO del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en lo sucesivo "EL AYUNTAMIENTO" y organismo operador "ASTEPA" convienen en llevar a cabo la obra pública consistente en; CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE ACUAFÉRICO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN A TANQUES DE PLANTA POTABILIZADORA EN LOS VIVEROS, EN LA CABECERA

MUNICIPAL DE TEPATITLÁN, JAL, mediante el programa de agua potable , drenaje y tratamiento, mediante los recursos autorizados por parte del Estado 2017, por lo anterior, se aprueba celebrar y formalizar el Punto de Acuerdo, para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra anteriormente descrita.

SEGUNDO.- “CEA” y “EL AYUNTAMIENTO” convienen que el monto estimado de la obra descrita en el punto anterior, será de \$19'993,308.51 (diecinueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos ocho pesos 51/100 M.N.).

Dicha cantidad será financiada de la siguiente manera:

Recursos Estatales	\$13'995,315.96 (trece millones novecientos noventa y cinco mil trescientos quince pesos 96/100 M.N).
Recursos Municipales	\$ 5'997,992.55 (cinco millones novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.).
Total	\$19'993,308.51 (diecinueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos ocho pesos 51/100 M.N.)

El monto total descrito incluye el impuesto al valor agregado

“EL AYUNTAMIENTO” en su carácter de aval solidario, autoriza la erogación de los recursos hasta por el monto del porcentaje que les corresponde aportar y que se ha establecido en el presente acuerdo. Cuando la obra incremente el costo descrito en más del 25% será necesario que “EL AYUNTAMIENTO” apruebe por escrito el mismo, cuando su incremento sea menor al porcentaje descrito bastará que “CEA” se lo notifique al “Ayuntamiento”.

“EL AYUNTAMIENTO” y el organismo operador “ASTEPA” autoriza a “CEA”, realizar la retención de sus participaciones federales o estatales, en caso de que deje de aportar las cantidades que le correspondan, bastando la solicitud que “CEA” gire a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco mediante oficio, con fundamento en el presente acuerdo.

TERCERO.- “EL AYUNTAMIENTO” y el “organismo operador “ASTEPA” se obligan a poner a disposición de “CEA”, a mas tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción, constancia de uso de suelo, servidumbres de paso, aprovechamiento de zona federal y derechos de vía que correspondan, proporcionando escrituras y documentos legales, así como su disposición física.

En caso de que la obra descrita en la cláusula primera, por su naturaleza requiera del suministro de energía eléctrica, "el ayuntamiento" se obliga de forma expedita a la contratación de dicho servicio ante la comisión federal de electricidad, en caso contrario cubrirá los gastos que se generen para tal efecto y que haya cubierto la empresa o la CEA, ante la presentación de las facturas correspondientes.

CUARTO.- "EL AYUNTAMIENTO" y el "organismo operador "ASTEPA" se obliga ante "CEA", a presentar constancia de no adeudo con la comisión nacional del agua por el uso o explotación de las aguas nacionales, así como a mantenerse al corriente en este concepto, en caso contrario se obliga a cubrir con sus recursos la obra faltante, derivado de la suspensión de aportación de la federación por dicho incumplimiento.

QUINTO.- "CEA" se encargará de licitar, contratar y supervisar la obra materia de este punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones legales aplicables.

Las características y especificaciones técnicas y de calidad de la obra serán aquellas que se establezcan en el proyecto ejecutivo o en el diseño definitivo que previamente se hubiesen elaborado y aprobado por la "CEA".

SEXTO.- "EL AYUNTAMIENTO" y el "organismo operador "ASTEPA" podrán intervenir en el procedimiento de adjudicación, así como en la supervisión y ejecución de la obra, materia de este punto de acuerdo, haciendo las observaciones que considere necesarias a "CEA", quien las analizará y en caso que resulten procedentes, lo comunicará a la persona física o moral, a quien se adjudique la realización de la acción.

SÉPTIMO.- "CEA" se obliga a entregar los trabajos materia de este punto de acuerdo en funcionamiento, "EL AYUNTAMIENTO" y "organismo operador "ASTEPA" por su parte, efectuarán las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la obra terminada, verificando periódicamente su funcionamiento y la calidad de los servicios, mediante un monitoreo mensual, reportando a "CEA" los resultados obtenidos.

En relación a los resultados de la autorización, autorización condicionada o exención de la misma en materia de impacto ambiental, "EL AYUNTAMIENTO" y "organismo operador "ASTEPA" se obligan a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales, lineamientos técnico ambientales, normas oficiales mexicanas, entre otros requerimientos



especificados durante la etapa de operación de la infraestructura hasta el fin de su vida útil.

OCTAVO.- La obra materia de este punto de acuerdo formará parte del sistema de saneamiento del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, una vez entregada por "CEA", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" y "organismo operador "ASTEPA" continuarán haciéndose cargo de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento, en dicha localidad, beneficiada con la obra materia del presente punto de acuerdo.

NOVENO.- Las obligaciones que celebre la empresa contratista encargada de la obra detallada en este punto de acuerdo con "EL AYUNTAMIENTO" y "organismo operador "ASTEPA" o con terceros, fuera de las establecidas en el presente instrumento legal, no vinculan a "CEA" en dichas negociaciones, ni serán causa para retrasar la aceptación de la obra.

DÉCIMO.- En caso que la obra en referencia sea cancelada por causas inherentes a "EL AYUNTAMIENTO" y "CEA" haya realizado gastos, estos una vez comprobados documentalmente serán cubiertos en su totalidad por "EL AYUNTAMIENTO" y "organismo operador "ASTEPA".

DÉCIMO PRIMERO.- "CEA", "EL AYUNTAMIENTO" y organismo operador "ASTEPA" convienen que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y/o aplicación del presente punto de acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se faculte al Presidente del Consejo de Administración del Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán "ASTEPA", al Secretario General, al Síndico Municipal, al encargado de Hacienda y Tesorero Municipal, al director del Organismo Operador de Tepatitlán de Morelos Jalisco y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que firmen el convenio en representación del Ayuntamiento y Organismo operador.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que sólo va aclarar en qué consta esta modificación ya que es un tema que todos conocen, en la Sesión Ordinaria número 51 aparecía la cantidad de 19 millones, tuvieron un incremento por parte del CEA que es quien tiene la batuta de este proyecto de 993,308.51 pesos, entonces eso es una de las modificaciones, es incremento, y el otro es el nombre de la obra que en un primer momento aparecía como “Construcción de la segunda etapa del Acuaférico interconexiones con ramales de distribución y construcción de línea de conducción a tanques de planta potabilizadora en los viveros, con una longitud de 9 km, con tubería de 14 a 6 pulgadas de diámetro”, éste era el nombre de la obra; sin embargo por parte del CEA, quien es quien propone, y está llevando a la cabeza este proyecto, el nombre acordado a finalmente es “Construcción de la segunda etapa de acuaférico y construcción de línea de conducción a tanques de planta potabilizadora en los viveros, en la cabecera municipal de Tepatitlán, Jalisco”. Cabe mencionar, les recuerda que al Municipio de los 993,308.51 pesos, solamente le corresponde el 30%, el 70 restante le corresponde al Estado; entonces esas son las aclaraciones que se harían en esta modificación.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 702-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza la Modificación del Acuerdo de Ayuntamiento No. 642-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria número 51, de fecha 19 de abril del 2017, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO.- La Comisión Estatal del Agua en lo sucesivo “CEA” y EL AYUNTAMIENTO del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en lo sucesivo “EL AYUNTAMIENTO” y organismo operador “ASTEPA” convienen en llevar a cabo la obra pública consistente en; CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE ACUAFÉRICO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN A TANQUES DE PLANTA POTABILIZADORA EN LOS VIVEROS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPATITLÁN, JAL, mediante el programa de agua potable , drenaje y tratamiento, mediante los recursos autorizados por parte del Estado 2017, por lo anterior, se aprueba celebrar y formalizar el Punto de Acuerdo, para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra anteriormente descrita.

SEGUNDO.- “CEA” y “EL AYUNTAMIENTO” convienen que el monto estimado de la obra descrita en el punto anterior, será de \$19'993,308.51 (diecinueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos ocho pesos 51/100 M.N.).

Dicha cantidad será financiada de la siguiente manera:

Recursos Estatales	\$13'995,315.96 (trece millones novecientos noventa y cinco mil
--------------------	---

	trescientos quince pesos 96/100 M.N).
Recursos Municipales	\$ 5'997,992.55 (cinco millones novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.).
Total	\$19'993,308.51 (diecinueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos ocho pesos 51/100 M.N.)

El monto total descrito incluye el impuesto al valor agregado

“EL AYUNTAMIENTO” en su carácter de aval solidario, autoriza la erogación de los recursos hasta por el monto del porcentaje que les corresponde aportar y que se ha establecido en el presente acuerdo. Cuando la obra incremente el costo descrito en más del 25% será necesario que “EL AYUNTAMIENTO” apruebe por escrito el mismo, cuando su incremento sea menor al porcentaje descrito bastará que “CEA” se lo notifique al “Ayuntamiento”.

“EL AYUNTAMIENTO” y el organismo operador “ASTEPA” autoriza a “CEA”, realizar la retención de sus participaciones federales o estatales, en caso de que deje de aportar las cantidades que le correspondan, bastando la solicitud que “CEA” gire a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco mediante oficio, con fundamento en el presente acuerdo.

TERCERO.- “EL AYUNTAMIENTO” y el “organismo operador “ASTEPA” se obligan a poner a disposición de “CEA”, a mas tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción, constancia de uso de suelo, servidumbres de paso, aprovechamiento de zona federal y derechos de vía que correspondan, proporcionando escrituras y documentos legales, así como su disposición física.

En caso de que la obra descrita en la cláusula primera, por su naturaleza requiera del suministro de energía eléctrica, “el ayuntamiento” se obliga de forma expedita a la contratación de dicho servicio ante la comisión federal de electricidad, en caso contrario cubrirá los gastos que se generen para tal efecto y que haya cubierto la empresa o la CEA, ante la presentación de las facturas correspondientes.

CUARTO.- “EL AYUNTAMIENTO” y el “organismo operador “ASTEPA” se obliga ante “CEA”, a presentar constancia de no adeudo con la comisión nacional del agua por el uso o explotación de las aguas nacionales, así como a mantenerse al corriente en este concepto, en caso contrario se obliga a cubrir con sus recursos la obra faltante, derivado de la suspensión de aportación de la federación por dicho incumplimiento.

QUINTO.- “CEA” se encargará de licitar, contratar y supervisar la obra materia de este punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones legales aplicables.

Las características y especificaciones técnicas y de calidad de la obra serán aquellas que se establezcan en el proyecto ejecutivo o en el diseño definitivo que previamente se hubiesen elaborado y aprobado por la "CEA".

SEXTO.- "EL AYUNTAMIENTO" y el "organismo operador "ASTEPA" podrán intervenir en el procedimiento de adjudicación, así como en la supervisión y ejecución de la obra, materia de este punto de acuerdo, haciendo las observaciones que considere necesarias a "CEA", quien las analizará y en caso que resulten procedentes, lo comunicará a la persona física o moral, a quien se adjudique la realización de la acción.

SÉPTIMO.- "CEA" se obliga a entregar los trabajos materia de este punto de acuerdo en funcionamiento, "EL AYUNTAMIENTO" y "organismo operador "ASTEPA" por su parte, efectuarán las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la obra terminada, verificando periódicamente su funcionamiento y la calidad de los servicios, mediante un monitoreo mensual, reportando a "CEA" los resultados obtenidos.

En relación a los resultados de la autorización, autorización condicionada o exención de la misma en materia de impacto ambiental, "EL AYUNTAMIENTO" y "organismo operador "ASTEPA" se obligan a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales, lineamientos técnico ambientales, normas oficiales mexicanas, entre otros requerimientos especificados durante la etapa de operación de la infraestructura hasta el fin de su vida útil.

OCTAVO.- La obra materia de este punto de acuerdo formará parte del sistema de saneamiento del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, una vez entregada por "CEA", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" y "organismo operador "ASTEPA" continuarán haciéndose cargo de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento, en dicha localidad, beneficiada con la obra materia del presente punto de acuerdo.

NOVENO.- Las obligaciones que celebre la empresa contratista encargada de la obra detallada en este punto de acuerdo con "EL AYUNTAMIENTO" y "organismo operador "ASTEPA" o con terceros, fuera de las establecidas en el presente instrumento legal, no vinculan a "CEA" en dichas negociaciones, ni serán causa para retrasar la aceptación de la obra.

DÉCIMO.- En caso que la obra en referencia sea cancelada por causas inherentes a "EL AYUNTAMIENTO" y "CEA" haya realizado gastos, estos una vez comprobados documentalmente serán cubiertos en su totalidad por "EL AYUNTAMIENTO" y "organismo operador "ASTEPA".

DÉCIMO PRIMERO.- "CEA", "EL AYUNTAMIENTO" y organismo operador "ASTEPA" convienen que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y/o aplicación del presente punto de acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la ciudad

de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se faculta al Presidente del Consejo de Administración del Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán "ASTEPA", al Secretario General, al Síndico Municipal, al encargado de Hacienda y Tesorero Municipal, al director del Organismo Operador de Tepatitlán de Morelos Jalisco y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que firmen el convenio en representación del Ayuntamiento y Organismo operador.

- e) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice iniciar los trámites de baja correspondientes de los vehículos pertenecientes a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ante el programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG, anteriormente programa de Subsidio para la Seguridad en los Municipios SUBSEMUN, mismos que se describen a continuación:

Nº ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN:	MODELO	MARCA:	PLACAS:
436	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR63844
446	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR13987
491	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2,4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05853
493	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2,4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05855
441	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR13984
489	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2,4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05858
444	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR63848
496	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05859
399	RAM 2500 SLT Q.C 4X2 4 PUERTAS	2009	DODGE	JR06334
425	PICK UP F-150 XL 4X2 SUPERCREW	2010	FORD	JR23020
440	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR13986
443	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR13985
490	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05852
494	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05856
495	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05857
M-389	MOTO SUZUKI TIPO LS-650 C.C. 4T 1CIL.	2008	SUZUKI	8YCH8
M-390	MOTO SUZUKI TIPO LS-650 C.C. 4T 1CIL.	2008	SUZUKI	8YCH9
M-531	MOTOCICLETA DL-650 C.C., 4T 2CIL.	2012	SUZUKI	K6KCL

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que este punto como bien lo menciona, son vehículos que fueron obtenidos por ambos programas SUBSEMUN ahora FORTASEG, que ya no son utilizados, que están en el Taller Municipal, se dio a la tarea de dar una revisión por parte del Regidor Enrique, Francisco, para ver qué pueden subsanar para poder ser utilizados por otras dependencias, y no tenerlos como una chatarra, que fuera considerable el poderlos rehabilitar para que tengan una vida útil dentro de diferentes dependencias que están carentes de vehículos, con esto tendrán un

ahorro y una mejoría a las dependencias para que tengan mejor movilidad.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, señaló que dando un poco más de ampliación a esto, fueron y revisaron todos los vehículos que están ahí parados que no tienen utilidad, y la mayoría de vehículos con un poco de arreglo, que son motores, transmisiones, llantas, pintura y tapizado, alrededor de 45,000 pesos promedio por vehículo se pueden rehabilitar, esto con la opción de no regresar a Seguridad Pública por el tipo de uso que tiene Seguridad Pública, pero pensando en mandarlos a otras dependencias, sin ningún problema los podrían utilizarse, que son jornadas de 7, 6, 5 horas de trabajo, y vehículos en buen estado en general, y cree que servirán con 450,000 pesos, podrían echar andar 10 vehículos, y dar de baja algunos vehículos que ya son de años muy obsoletos, y son todavía de carburador que su rendimiento de gasolina, aunque esos vehículos son de 8, los rendimientos de gasolina que traen ahorita esos vehículos son utilizados de dos, tres, cuatro kilómetros por litro, entonces cree que es viable la reparación de éstos, y mandarlos a ciertas dependencias que tienen vehículos ya muy obsoletos.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que los demás que se darán de baja que ya no tienen reparación, ahorita en el siguiente punto van a ser otros para subastarlos también, ya para no tener ahí tanta acumulación de carros.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 703-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza iniciar los trámites de baja correspondientes de los vehículos pertenecientes a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ante el programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG, anteriormente programa de Subsidio para la Seguridad en los Municipios SUBSEMUN, mismos que se describen a continuación:

N° ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN:	MODELO :	MARCA:	PLACAS:
436	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR63844
446	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR13987
491	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2,4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05853
493	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2,4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05855
441	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR13984
489	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2,4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05858
444	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR63848
496	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05859

399	RAM 2500 SLT Q.C 4X2 4 PUERTAS	2009	DODGE	JR06334
425	PICK UP F-150 XL 4X2 SUPERCREW	2010	FORD	JR23020
440	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR13986
443	CAMIONETA CHEYENNE CREW CAB 4X4, PAQUETE B AUTOMÁTICO	2010	CHEVROLET	JR13985
490	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05852
494	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05856
495	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 4 PUERTAS	2012	DODGE	JT05857
M-389	MOTO SUZUKI TIPO LS-650 C.C. 4T 1CIL.	2008	SUZUKI	8YCH8
M-390	MOTO SUZUKI TIPO LS-650 C.C. 4T 1CIL.	2008	SUZUKI	8YCH9
M-531	MOTOCICLETA DL-650 C.C., 4T 2CIL.	2012	SUZUKI	K6KCL

**f) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita:**

**PRIMERO.-** Se autorice dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, el vehículo tipo camión S-4900 recolector de basura, marca: International, modelo: 1995, serie: 1HTSDAAN6SH599815, placas: JJ09920, con número económico 218, perteneciente a la Jefatura de Aseo Público, en virtud que dicho vehículo fue considerado como pérdida total.

**SEGUNDO.-** Se autorice realizar el trámite correspondiente por la baja administrativa del vehículo arriba citado ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**TERCERO.-** Se autorice erogar la cantidad correspondiente para cubrir el pago, tomándose del proyecto: 96 PARQUE VEHICULAR, partida: 392 IMPUESTOS Y DERECHOS.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que se vio en Hacienda y Patrimonio es un camión recolector de basura que tuvo un accidente, una volcadura y se dio como pérdida total.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

**A C U E R D O # 704-2015/2018**

**PRIMERO.-** Se autoriza dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, el vehículo tipo camión S-4900 recolector de basura, marca: International, modelo: 1995, serie: 1HTSDAAN6SH599815, placas: JJ09920, con número económico 218, perteneciente a la Jefatura de Aseo Público, en virtud que dicho vehículo fue considerado como pérdida total.

SEGUNDO.- Se autoriza realizar el trámite correspondiente por la baja administrativa del vehículo arriba citado ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

TERCERO.- Se autoriza erogar la cantidad correspondiente para cubrir el pago, tomándose del proyecto: 96 PARQUE VEHICULAR, partida: 392 IMPUESTOS Y DERECHOS.

**g)** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, cinco vehículos de varias Dependencias, en virtud que se encuentran en calidad de chatarra resultando incosteable su reparación, mismos que se describen a continuación:

N° ECONÓMICO:	DESCRIPCIÓN	MARCA:	MODELO :	SERIE:	PLACAS:	DEPENDENCIA:
477	STRATUS SE, AUTOMÁTICO, 4 CIL.	DODGE	2005	1B3DL46X95N680237	JKA8501	JEFATURA DE PATRIMONIO
478	STRATUS SE, AUTOMÁTICO, 4 CIL.	DODGE	2005	1B3DL46XX5N680456	JJU9582	COORDINACIÓN DEL INSTITUTO TEPATITLENSE DE LA MUJER
298	NISSAN TSURU GSI 5 VELOCIDADES	NISSAN	2007	3N1EB31S37K333171	JFK5605	COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
21	CAMIONETA F-250 SS CAB REG-XL 8 CIL. ESTÁNDAR	FORD	1999	3FTDF17W5XMA30523	JD97333	JEFATURA DE ASEO PÚBLICO
328	CAMIÓN TIPO ESTACAS DOBLE RODADO, 6 CIL.	DODGE	1981	L111450	JP70441	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES

SEGUNDO.- Se autorice realizar el trámite correspondiente por la baja administrativa de los vehículos arriba citados ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

TERCERO.- Se autorice erogar la cantidad correspondiente para cubrir el pago, tomándose del proyecto: 96 PARQUE VEHICULAR, partida: 392 IMPUESTOS Y DERECHOS.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que estos vehículos también son incosteables su reparación, se darán de baja para que puedan entrar dentro de la subasta que se piensa realizar.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que nada más como comentario, porque es muy ejemplificativo las condiciones del parque vehicular que tiene el Municipio, y que muchos de estos vehículos no se hacia el proceso respectivo para quitarlos de ser un estorbo, en el Taller Municipal hay un vehículo que es de la edad de algunos de los regidores, para darse una idea, ¿Cuánto tiempo tenían ahí?.



El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 705-2015/2018

**PRIMERO.-** Se autoriza dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, cinco vehículos de varias Dependencias, en virtud que se encuentran en calidad de chatarra resultando incosteable su reparación, mismos que se describen a continuación:

Nº ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	MARCA:	MODELO:	SERIE:	PLACAS:	DEPENDENCIA:
477	STRATUS SE, AUTOMÁTICO, 4 CIL.	DODGE	2005	1B3DL46X95N680237	JKA8501	JEFATURA DE PATRIMONIO
478	STRATUS SE, AUTOMÁTICO, 4 CIL.	DODGE	2005	1B3DL46XX5N680456	JJU9582	COORDINACIÓN DEL INSTITUTO TEPATITLENSE DE LA MUJER
298	NISSAN TSURU GSI 5 VELOCIDADES	NISSAN	2007	3N1EB31S37K333171	JFK5605	COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
21	CAMIONETA F-250 SS CAB REG-XL 8 CIL. ESTÁNDAR	FORD	1999	3FTDF17W5XMA30523	JD97333	JEFATURA DE ASEO PÚBLICO
328	CAMIÓN TIPO ESTACAS DOBLE RODADO, 6 CIL.	DODGE	1981	L111450	JP70441	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES

**SEGUNDO.-** Se autoriza realizar el trámite correspondiente por la baja administrativa de los vehículos arriba citados ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**TERCERO.-** Se autoriza erogar la cantidad correspondiente para cubrir el pago, tomándose del proyecto: 96 PARQUE VEHICULAR, partida: 392 IMPUESTOS Y DERECHOS.

**h)** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita:

**PRIMERO.-** Se apruebe la permuta del predio rústico denominado "La Loma", con una extensión superficial de 1,000.03 m<sup>2</sup>, propiedad del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (donado mediante Acuerdo de Ayuntamiento N° 502-2007/2009), por el predio urbano propiedad del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, ubicado sobre el Anillo Periférico Sr. Cura Salvador Zúñiga, de esta ciudad, con una extensión superficial de 1,195.00 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los Artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se

autoriza la desincorporación del Patrimonio Municipal del predio urbano con una extensión superficial de 1,195.00 m<sup>2</sup>, propiedad del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, ubicado sobre el Anillo Periférico Sr. Cura Salvador Zúñiga, de esta ciudad.

TERCERO.- Los gastos de ambas escrituras correrán a cargo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).

CUARTO.- Asimismo, se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente, para la firma del contrato de permuta y la escritura pública correspondiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que éste es una permuta de un terreno para Ciencias Forenses, como bien lo mencionan donde ya tienen el presupuesto para poder llevar a cabo, ya saben que ahorita actualmente se encuentran prestadas las instalaciones dentro del Hospital Regional de Tepatitlán, acá ya tendrán sus propias instalaciones para poder trabajar más ampliamente y que sea de ellos y poder tomar mejor determinaciones e inversiones teniendo el terreno, el terreno anterior estaba entre el Rastro Municipal y la Penitenciaria, y este terreno está a espaldas del Panteón Nuevo de Tepatitlán, simplemente se permuta un terreno por otro para que ellos inicien con la construcción y ya como saben, si no se realiza con las funciones que se está dando, se puede regresar al Patrimonio del Municipio. Solicitó que se agreguen dos puntos más que digan: QUINTO.- Lo anterior queda sujeto a la condición resolutoria de que en el momento que deje de funcionar para el fin que se les donó, la propiedad y posesión del bien en cuestión, junto con lo que en él se haya construido, volverá a ser parte del Patrimonio Municipal. SEXTO.- De igual manera se condicione que dicha permuta se perfeccione hasta que se firme la escritura por medio de la cual el Instituto devuelve el predio ya descrito al Municipio.

La C. Regidora Sonia Alejandra Díaz Muñoz, señaló que tiene una duda respecto a este punto, se trata de un predio que conoce muy bien y no está sobre el anillo periférico, tienen ahí unos metros.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, contestó que claro, él se los explicó a un particular, de hecho es donde tenían que hacer un proyecto, son problemas familiares que ellos no querían ni vender al Ayuntamiento porque entre ellos no se han arreglado, Ciencias Forenses están enterados y ellos están de acuerdo en negociar, sí se les dijo, sí está en el anillo periférico pero hay un dueño que paga directamente al anillo periférico.

La C. Regidora Sonia Alejandra Díaz Muñoz, señaló que el dictamen dice que el predio está ubicado sobre el anillo periférico y ese predio no

está ubicado sobre el anillo periférico, hay metros de diferencia, no colinda, cree que el dictamen está mal

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, comentó que hay que hacer la corrección de la ubicación sin decir con qué colinda.

La C. Regidora Sonia Alejandra Díaz Muñoz, comentó que el único ingreso que tiene ese predio es por el panteón, para que lo consideren, no está bien hecho el dictamen.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que desconoce la negociación que haya hecho el Presidente con Ciencias Forenses y si Ciencias Forenses está en el conocimiento que va a tener que hacer infraestructura para llegar al predio, porque al rato lo más fácil va a ser que Ciencias Forenses diga al Municipio que también le haga un acceso, entonces no sabe la negociación que haya tenido el Presidente con ellos y que sepan que tienen que hacer la infraestructura, ya bastante hacen con donar el terreno.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que están enterados, no se les engañó, ellos conocen perfectamente el mapa, de hecho les dijeron que si no llegaban a un arreglo a lo mejor dejarles un acceso por el panteón que para él de todos modos son difuntos de cualquier manera se trata de difuntos, platicar con ellos y ver la manera de que traten la manera de arreglar el problema; pero el Municipio no se comprometió ni a hacer vialidades ni apoyarlos con cosas que no están en nuestras manos.

La C. Regidora Sonia Alejandra Díaz Muñoz, señaló que insiste en que esto no está bien redactado.

La Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, comentó que a lo mejor lo correcto sería decir que está ubicado con propiedad particular de por medio con el anillo periférico.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que uno de los comentarios era ese, la ubicación está mal señalado en el dictamen, cree que para hacerlo sencillo sería ubicado de acuerdo a los datos que arrojan la escritura, la escritura sí lo ubica perfectamente como está, diría eso para no buscar nombres de propietarios sería ubicado de acuerdo a los datos que arrojan las escrituras correspondientes. La parte de la condición resolutoria que proponen poner no sabe si se pueda porque según tiene entendido es una donación pura y simple la que se le hizo al Instituto y ahora lo que están haciendo es una permuta de algo que es propiedad de el por algo que es propiedad del Municipio, habría que checar en Sindicatura si se puede poner.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, comentó que sí lo revisó la Secretario General y la donación no fue pura y simple.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que insiste en que habría que checar que Sindicatura haga esta revisión y que en su momento vea si es posible poner la condición resolutoria. Otra cosa es

que buscaría o sería tarea para Sindicatura, porque ellos se hacen cargo de todo eso, que se comprometieran en tiempos, esta parte que comenta la regidora es cierta, si ellos están conscientes lo menos que va a pasar es batallar en convencer al propietario de poder tener un acceso, lo más seguro es que en su momento tengan que permitir abrir un acceso por el panteón pero igual, ellos están conscientes de eso y de alguna manera va a ser problema de ellos, sin embargo le encargaría también a Sindicatura ver la manera y que sí se haga, porque desde un principio a parte de que no se debería estar donando terrenos al Gobierno del Estado porque ya han visto muchos ejemplos que la cosa no debería de funcionar así, máxime porque el Gobierno del Estado tiene terrenos en muchos puntos de la cabecera municipal y algunas delegaciones que están los terrenos inservibles desde que los obtuvo el estado de cuando había una obligación de los fraccionadores de dar terreno de área de cesión para destinos, una parte se le escrituraba al Gobierno del Estado, pasó el tiempo y hay muchos ejemplos de ellos, son propiedad del Gobierno del Estado y sirven de basurero en muchos casos, en otros para que los quemem en época de estiaje y están ahí desatendidos, tendrían que insistir con el Gobierno del Estado o que entregue la propiedad de los terrenos al Municipio o que se haga responsable y les den un uso a esos terrenos, por lo menos no estén pidiendo donados. Han visto que el Municipio dona un terreno para algún proyecto de instancia estatal y que nunca pasa nada o que alguna otra instancia como un terreno que se donó a la cruz roja que fue inviable construir, hace unos días pasó una nota que el IDEFT en la administración pasada se le donó un terreno porque ya tenían el recurso y lo iban a hacer y a las ultimas no se ha hecho nada, entonces regresando a esto pediría al Síndico que presione para que lo antes posible inicie con la construcción y que le de el uso que se le tiene que dar y junto con eso presionar a los otros proyectos que están atorados y que no han iniciado de donaciones que ha hecho el Municipio tanto a instancias estatales como universidades, el Seguro, son proyectos que siguen en promesa.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto con las modificaciones correspondientes. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 706-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba la permuta del predio rústico denominado "La Loma", con una extensión superficial de 1,000.03 m<sup>2</sup>, propiedad del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (donado mediante Acuerdo de Ayuntamiento N° 502-2007/2009), por el predio urbano propiedad del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el cual colinda con el Cementerio Municipal Jardín de la Esperanza y con propiedad privada de por medio con el anillo periférico Sr. Cura Salvador Zúñiga, en esta ciudad, con una extensión superficial de 1,195.00 m<sup>2</sup>, el cual se desprende de la escritura No. 56,233 de la Notaría Pública número 5 de esta municipalidad.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza la desincorporación del Patrimonio Municipal del predio urbano con una extensión superficial de 1,195.00 m<sup>2</sup>, propiedad del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el cual se describe en el punto anterior.

TERCERO.- Los gastos de ambas escrituras correrán a cargo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).

CUARTO.- Asimismo, se facultó a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente, para la firma del contrato de permuta y la escritura pública correspondiente.

QUINTO.- De igual manera se condiciona que dicha permuta se perfeccione hasta que se firme la escritura por medio de la cual el Instituto devuelve el predio ya descrito al Municipio.

i) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice suscribir un contrato de comodato por 99 años entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y la Asociación Civil Misión San Francisco Javier, del predio donde se ubica la Sala de Velación o Capilla Ardiente, con domicilio en la finca marcada con el número 156, de la calle Insurgentes, en la Delegación de Capilla de Guadalupe, con vigencia a partir de la firma de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO.- Se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del contrato correspondiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que esta es la sala de velación en Capilla de Guadalupe que la verdad se le ha dado un buen uso, los capillenses se han hecho responsables, el comité, de mantenerlo siempre limpio y prestar las instalaciones donde no se les cobra y no solamente a los de capilla sino también gente de San Ignacio, de Los Dolores y de las localidades aledañas a la delegación, cree que todos los que conocen tienen la conciencia de lo bien que lo han utilizado y por eso el comodato por 99 años de la sala de velación en Capilla de Guadalupe.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

**A C U E R D O # 707-2015/2018**

**PRIMERO.-** Se autoriza suscribir un contrato de comodato por 99 años entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y la Asociación Civil Misión San Francisco Javier, del predio donde se ubica la Sala de Velación o Capilla Ardiente, con domicilio en la finca marcada con el número 156, de la calle Insurgentes, en la Delegación de Capilla de Guadalupe, con vigencia a partir de la firma de dicho instrumento jurídico.

**SEGUNDO.-** Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del contrato correspondiente.

**j) Dictamen de la Comisión de Educación colegiada con Hacienda y Patrimonio, donde solicita:**

**PRIMERO.-** Se autorice la adquisición de 16,038 pares de zapatos, los cuales serán entregados a los alumnos de 2° a 6° de primaria, así como 2° y 3° de secundaria de escuelas públicas de la cabecera municipal y sus delegaciones, que se encuentren en la plantilla escolar y en la relación de tallas solicitadas por la escuela a la Dirección de Educación de este Municipio, hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

**SEGUNDO.-** El gasto se ejercerá del proyecto EDU-11600-15 AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, partida 441 UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES.

**TERCERO.-** Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar el proceso de licitación respectivo.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Aurora Gutiérrez Casillas, Presidenta de la Comisión de Educación, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Aurora Gutiérrez Casillas, señaló que cree que lo primero que tiene que decirle al Presidente y el Cuerpo Edificio es que agradece la deferencia que han tenido para esta Comisión de Educación ya que el día de hoy así como fueron los alumnos agradecidos no por la parte económica sino por la oportunidad y el

detalle que ha tenido este Cuerpo Edilicio de apoyar a este meollo importante que es la educación, que no nada más trae la paz, trae muchas consecuencias positivas y que es el futuro de nuestra ciudad y de toda la región de los altos. Segundo detalle, la estadística de solicitud de parte de los padres de familia para el asunto de los uniformes, que sería el mismo caso de los zapatos en el año escolar 2016-2017 fue de 15,975, en esta ocasión en físico tienen la estadística en la dirección de Educación de 16,038, es decir, 63 uniformes que son demás, el apoyo que tienen este año es de 5 millones, de antemano agradecida a nombre de todos los alumnos, se siente identificada con ellos, son niños que si los ven a los Regidores se los agradecerían, no sabe qué les dirían y cuando gustes los pueden estar acompañando.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que en la Comisión que tuvieron colegiada de Hacienda con Educación, él forma parte de la Comisión de Hacienda y hacían la petición para que se trabajara a la brevedad posible en un manual de operaciones de este programa que le de certidumbre y que le de solidez y que manejara los pasos y los tiempos, uno por uno, desde cuando lo tienen que aprobar en Ayuntamiento, cuándo se tienen que hacer las listas, cómo se tiene que hacer la entrega y que esto les de una garantía a ellos como Ayuntamiento de que ese recurso, que desde luego hace falta en otras áreas, se use de la manera más eficiente y eficaz y llegue efectivamente a los alumnos. Quiere pedirle a la Regidora como Presidente de la Comisión de Educación a que a la brevedad les presentara a la propia Comisión este proyecto del manual operativo del programa para que incluso pueda tener la fuerza de ser aprobado ya en acuerdo de Ayuntamiento como algo que tuviera o pueda prevalecer, por lo que sí le solicita que le de seguimiento a esta petición.

La C. Regidora Aurora Gutiérrez Casillas, agradeció al Regidor y comentó que desde luego ahí tienen al señor Presidente y a todo el Cuerpo Edilicio que tiene esta responsabilidad.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que el profesor Armando se comprometió también para la elaboración del manual para poderlo hacer año con año sin que exista algún problema.

La C. Regidora Sonia Alejandra Díaz Muñoz, comentó que en la Comisión en la que estuvo ahí presente se habló que había un sobrante o excedente del año pasado, quisiera saber si en el padrón que tienen de 16,038 alumnos se tomó en cuenta ese sobrante que tienen del año pasado.

La C. Regidora Aurora Gutiérrez Casillas, señaló que dado la cantidad de solicitudes, el maestro Armando tiene la estadística como lo pidieron, ahí está en la Dirección de Educación, lo tienen como un apoyo para emergencias. Este año si se dieron cuenta en la escuela que está en El Pochote nada más eran 5 grupos y nada más de 2 grupos se les dio estadística, intencional o no intencional, saben que en las escuelas cambian a los directores y después dónde buscan la evidencia o la verdad si fue error de ellos, saben que el ser humano somos perfectibles. Los uniformes que tienen del año pasado están en

estadística para completar los imprevistos de este próximo año, esa es la intención, si tienen otra indicación pues que se la hagan saber.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que de hecho sí se van a disminuir, esto lo acordaron en la Comisión, el maestro Armando no sabe por qué no está ahí, de hecho le quería dar el uso de la voz porque él trae las estadísticas para presentarlo, quizá le hablaron para algo pero sí se van a tomar en cuenta para esta próxima adquisición tomar en cuenta lo que quedó que es cerca de 1,000.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que efectivamente señor Presidente, checaron las cifras, el recurso del año pasado es el mismo y el número de paquetes escolares es mayor y en la Comisión se había hablado que precisamente es por eso, porque se va a implementar el remanente del año pasado para poder ajustar.

La C. Regidora Aurora Gutiérrez Casillas, señaló que así es, más un 5% que se tiene considerado de aumento.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, manifestó que igual comentar parte de lo que se comentó en la Comisión de Hacienda que fue colegiada con la Educación, es que hubo falta de información, lo comentaban con el maestro, que más o menos había sobrado "x" cantidad de uniformes y zapatos, lo que hizo falta fue información a tiempo, eso se tendría que plasmar en ese manual que se pretende implementar, lo del año pasado informarlo en la Comisión de Educación por ser el tema propio de esta comisión y en la Comisión de Hacienda también para no estar especulando, en este caso en algunos datos, tan sencillo como que Educación pase los datos correspondientes en tiempo y forma, que no pase todo un año para ver cuántos sobraron y ver qué les van a hacer.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 708-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza la adquisición de 16,038 pares de zapatos, los cuales serán entregados a los alumnos de 2° a 6° de primaria, así como 2° y 3° de secundaria de escuelas públicas de la cabecera municipal y sus delegaciones, que se encuentren en la plantilla escolar y en la relación de tallas solicitadas por la escuela a la Dirección de Educación de este Municipio, hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDO.- El gasto se ejercerá del proyecto EDU-11600-15 AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, partida 441 UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES.



TERCERO.- Se faculta al Comité de Adquisiciones para realizar el proceso de licitación respectivo.

- k)** Dictamen de la Comisión de Educación colegiada con la de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice la adquisición de 16,038 uniformes escolares (falda/blusa, pantalón/camisa) los cuales serán entregados a los alumnos de 2° a 6° de primaria, así como 2° y 3° de secundaria de escuelas públicas de la cabecera municipal y sus delegaciones, que se encuentren en la plantilla escolar y en la relación de tallas solicitadas por la escuela a la Dirección de Educación de este Municipio, hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDO.- El gasto se ejercerá del proyecto EDU-11600-15 AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, partida 441 UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES.

TERCERO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar el proceso de licitación respectivo.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que es igual que el punto anterior, nada más que esta partida es para los uniformes.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 709-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza la adquisición de 16,038 uniformes escolares (falda/blusa, pantalón/camisa) los cuales serán entregados a los alumnos de 2° a 6° de primaria, así como 2° y 3° de secundaria de escuelas públicas de la cabecera municipal y sus delegaciones, que se encuentren en la plantilla escolar y en la relación de tallas solicitadas por la escuela a la Dirección de Educación de este Municipio, hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDO.- El gasto se ejercerá del proyecto EDU-11600-15 AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, partida 441 UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES.

TERCERO.- Se faculta al Comité de Adquisiciones para realizar el proceso de licitación respectivo.

- l)** Dictamen de la Comisión de de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice modificar el Acuerdo de Ayuntamiento Número 659-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 19 de abril de 2017, en el sentido que el nombre correcto de la Sociedad Civil es "ICEL UNIVERSIDAD, SOCIEDAD CIVIL" y no "UNIVERSIDAD ICEL, SOCIEDAD CIVIL".

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que este acuerdo ya se había tomado, nada más sería cambiar como dice este punto, para quede bien en el proceso de escrituras con el nombre correcto.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 15 votos a favor y 2 abstenciones de los CC. Regidores Norberto Venegas Iñiguez y Bertha Alicia González Pérez, de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 710-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza modificar el Acuerdo de Ayuntamiento Número 659-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 19 de abril de 2017, en el sentido que el nombre correcto de la Sociedad Civil es "ICEL UNIVERSIDAD, SOCIEDAD CIVIL" y no "UNIVERSIDAD ICEL, SOCIEDAD CIVIL".

- m)** Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que

PRIMERO.- Se apruebe abrogar el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, vigente.

SEGUNDO.- Se apruebe en lo general y en lo particular el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

TERCERO.- Se deroguen todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan al ordenamiento que nos ocupa.

CUARTO.- Se ordene la publicación en la Gaceta Municipal y surta efectos al día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Se ordene remitir mediante oficio, un tanto del presente Reglamento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del Artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez que éste sea Publicado en la Gaceta Municipal.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Reglamentos, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, señaló que tienen en sus manos un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, lo va a exponer de la siguiente manera, de un punto de vista procedimental, del proceso y metodología y en un segundo momento del objeto y la sustancia que van a aprobar en su caso el día de hoy. Este Reglamento de Participación Ciudadana viene a ser un instrumento para aumentar la calidad y la cantidad de la participación ciudadana en Tepatitlán o los tepatitlenses, el procedimiento se dio de la iniciativa que lo trabajaron todos los regidores de la Comisión de Reglamentos, posteriormente se concretaron acciones en conjunto con asociaciones vecinales e instituciones organizadas, donde puede decir que el aval de este reglamento, quiere reconocer a todos los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos, puesto que de un total de más o menos 400 artículos que fue cuando se presentó, entre el debate, el aclarar ideas, el día de hoy tienen un instrumento jurídico, un reglamento municipal que cumple con las expectativas de participación ciudadana que merecen los tepatitlenses, desde luego a la Regidora Mary, al Síndico Municipal, al Regidor Alejandro y Regidor Norberto, quienes aportaron mucho para que este instrumento sea más eficaz y sea más contundente a la hora de aplicar mecanismos que van a servir más para acercar al ciudadano con el Gobierno Municipal, esto en cuanto al procedimiento. En la sustancia están agregando en cuanto a las asociaciones vecinales más eficacia, obligaciones y responsabilidades a las asociaciones vecinales, agregados a este nuevo reglamento las facultades y obligaciones que tiene el presidente de la asociación vecinal, el secretario, el tesorero, los comisarios; en este reglamento van a ver que están reconociendo a los condominios también como un régimen que si bien es cierto, se rigen por la materia civil, nosotros le damos un reconocimiento también vecinal, están viendo los comités ciudadanos, comités que se organizan por proyectos de obras, le están dando sus facultades y su orden en este reglamento en cuanto al apartado de asociaciones vecinales están reconociendo también a los comités que se organizan por cuestiones de causa que nacen y fenecen cuando se termina esa causa, entonces están reforzando a las asociaciones vecinales en cuanto a todo lo que realiza Desarrollo Humano y Social y las dependencias que se involucran en la organización, eso en cuanto a las asociaciones vecinales. Lo novedoso en este reglamento son mecanismos de Participación Ciudadana, entre esos que se mencionan, en la mayoría lo recogen de la Ley de Participación Ciudadana, la Constitución Política del Estado de Jalisco que son como el plebiscito, el referendium, la consulta ciudadana, la ratificación de mandato, las plataformas digitales, Ayuntamientos Abiertos, Ayuntamientos infantiles, las comparecencias de funcionarios públicos, las audiencias públicas, los funcionarios públicos, están también proponiendo el presupuesto participativo, que tenga ya un orden establecido, la iniciativa ciudadana, que cualquier ciudadano pueda presentar alguna abrogación o derogación de algún artículo o en su momento la iniciativa de algún reglamento; desde luego con todos

estos mecanismos creen o cree en lo particular que vienen a reforzar y vienen a acercar más la participación ciudadana con los tepatitlenses, lo que quieren es que los ciudadanos se hicieran cargo de temas públicos e interés por eso y es por lo que cree que en dado caso de aprobarse, este Ayuntamiento y desde luego del Presidente Municipal que dio el aval a ese producto y están dando una señal muy clara de que con este Reglamento de Participación Ciudadana van a trabajar con y para los ciudadanos, es cuanto de este reglamento, es un trabajo muy arduo pero vale la pena la espera.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que rige el ejercicio de los gobiernos municipales y los Ayuntamientos aprobada en el 2003 ya se hablaba de esta participación ciudadana, cree que este reclamo de la sociedad de participar cada vez más en las decisiones de gobierno había ido navegando en momentos de impulso político y en momentos de olvido político sin que llegara a consolidarse. Es con esta Ley estatal de Participación Ciudadana y con el esfuerzo de los ayuntamientos el reglamentar desde el ejercicio público municipal como cédula principal de la esfera política nacional donde cree él se puede cristalizar esos instrumentos de toma de decisiones ciudadana en los ejercicios públicos, por ese motivo como miembro de la Comisión de Reglamentos se suman al esfuerzo del señor Presidente y del Regidor Presidente de esta Comisión para elaborar este reglamento, siempre con la disposición de no aprobarlo o de no entrar al debate desde una perspectiva de ver cómo meto una trampa o cómo meto una zancadilla o cómo apruebo pensando cómo en un futuro van a perjudicar, cree que como representante de la Fracción tuvieron la disposición de trabajar en un reglamento que sirva, que ayude, que clarifique, que dé las herramientas suficientes para seguir en este camino de ciudadanizar la política y las decisiones públicas, claro, siempre de una manera responsable, no populista porque también no se trata de amarrarle las manos al ejercicio público o a una administración municipal sino darle la oportunidad de gobernar junto con el ciudadano. Agradeció la apertura al compañero Presidente de la Comisión de Reglamentos y ojalá que pronto este reglamento no solamente el reglamento sino que también lo implementen y la ciudadanía corresponda haciendo que este reglamento no sea un artículo decorativo en el expediente de reglamentos aprobados, sino una verdadera herramienta.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que cree que es un buen instrumento, un buen primer paso, cree que trae cosas que van a tener invariablemente que ajustarse ya conforme se lleven a la práctica y cree urgente, que esto suceda, es decir, que se comience a aplicar para ver en qué cuestiones se va a tener que hacer muchos ajustes, cree él, en cuanto a condiciones para llevarlo a cabo, entonces en horabuena que bueno que el Regidor Alfredo tuvo a bien meterse en este trabajo, ahora viene aplicarlo y perfeccionar algunos detallitos que trae, al momento de llevarlo a la práctica cree que van a salir algunos más y van a tener que ajustarlo a las necesidades más propias del Municipio, porque ese está de alguna manera hecho de acuerdo a lo que establece términos generales la ley y cree que van a hacer falta algunos ajustes, cree que es un buen paso y ahí está para respaldar en

la Comisión de Reglamentos, que hay muchos reglamentos que están pendientes.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, felicitó a la Comisión de Reglamentos.

La C. Regidora Bertha Alicia González Pérez, comentó que en este caso felicitar a su compañero Alfredo por ese trabajo tan arduo que tuvieron toda la Comisión de Reglamentos y ver ya terminado este reglamento y tal como lo expresa Señor Presidente su exposición de motivos, que este reglamento es un instrumento para empoderar al ciudadano, ella quiere verlo ya hecho en la realidad, quiere y desea que este reglamento no sea una letra muerta y llevarlo a la práctica lo más pronto posible, felicidades a todo el equipo de Reglamentos.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 711-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba abrogar el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, vigente.

SEGUNDO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

TERCERO.- Se derogan todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan al ordenamiento que nos ocupa.

CUARTO.- Se ordene la publicación en la Gaceta Municipal y surta efectos al día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Se ordene remitir mediante oficio, un tanto del presente Reglamento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del Artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez que éste sea Publicado en la Gaceta Municipal.

### **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**

#### **Título I DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA GOBERNANZA**

##### **Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social, de aplicación obligatoria y observancia general para todos los habitantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos;

**ARTÍCULO 2.-** Este Ordenamiento Municipal, se expide con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9 fracción III, 77 fracciones II y III incisos b) y c), 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 37 fracciones II y XI, 38 fracción VIII, 40 fracción II, 42 y 44, 120, 121, 122 y 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como los artículos 30, 31 fracción I, 34 y 150 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos.

**ARTÍCULO 3.-** El Reglamento que nos ocupa tiene por objeto:

- I. Generar y establecer los mecanismos para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos como centro de las decisiones del Gobierno Municipal;
- II. Establecer y regular las bases, formas, medios, mecanismos y procedimiento para promover, fomentar y fortalecer la participación ciudadana de sus habitantes, residentes y propietarios de los predios en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, tanto en lo particular, como a través de la constitución, reconocimiento y registro de los Comités Ciudadanos como representantes organizados de los diversos barrios, colonias, fraccionamientos, condominios y comunidades rurales ante el Gobierno Municipal;
- III. Promover como órganos de participación, consulta, gestión social e información para la búsqueda de alternativas de solución en los problemas de su comunidad; en donde prevalezca en todo momento la armonía, el diálogo, la solidaridad, el respeto, la democracia y el bien común;
- IV. Promover y fomentar una cultura de la participación ciudadana a través de grupos, comités ciudadanos, asociaciones vecinales y movimientos organizados de la sociedad civil, para lograr el empoderamiento ciudadano y transitar hacia un régimen de gobernanza e ir construyendo entre ciudadanos y gobierno, una sociedad más próspera, ordenada y justa, con una estructura tal, que contribuya a la búsqueda del bien común de los que habitan el Municipio de Tepatitlán de Morelos;
- V. Formar, capacitar y orientar al ciudadano para interactuar y participar con el Gobierno Municipal, y con otras entidades gubernamentales, con el fin de crear las condiciones para analizar, discutir y buscar soluciones juntos en algunos asuntos públicos de mayor interés de la comunidad;
- VI. Consensuar y socializar la toma de decisiones de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades más sentidas e inquietudes para buscar el desarrollo sustentable, sostenible y equitativo de la población que integra el Municipio;
- VII. Incluir a los ciudadanos en la implementación, ejecución y evaluación de los programas sociales municipales;
- VIII. Lograr la inclusión de los ciudadanos y socializar con ellos, los proyectos de infraestructura y de servicio que sean prioritarios para el desarrollo integral de sus colonias, barrios, delegaciones y comunidades rurales de nuestro Municipio;
- IX. Promover e impulsar los diferentes instrumentos y mecanismos de participación ciudadana que integra el presente Reglamento, e impulsar la inclusión de los ciudadanos en la vida pública de sus comunidades, la forma de organización social para que junto con las autoridades municipales se logren soluciones a los diversos problemas que aquejan a la sociedad;
- X. Crear las condiciones para lograr una nueva relación entre los ciudadanos y las autoridades municipales, con el objeto de construir una comunidad próspera, en armonía, con desarrollo y sensible a la solución de sus problemas;
- XI. Promover, respetar, proteger, facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos y garantías sociales de los vecinos en el ámbito del orden jurídico municipal;
- XII. Orientar y asesorar a los ciudadanos sobre el ejercicio de los derechos humanos y las garantías sociales de los ciudadanos del Municipio frente a las diversas entidades gubernamentales;
- XIII. Establecer, regular y garantizar los medios de defensa que los ciudadanos tienen en materia de participación ciudadana; y
- XIV. Establecer las sanciones correspondientes a los servidores públicos que no cumplan sus obligaciones en la atención adecuada ante la participación libre de los ciudadanos.

**ARTÍCULO 4.-** Para los fines del presente Reglamento, la participación ciudadana para la gobernanza, es el principio fundamental de una nueva forma de interacción y relación entre los ciudadanos y administración pública municipal para una mejor toma de las decisiones en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio.

**ARTÍCULO 5.-** Son principios básicos para la gobernanza, el desarrollo y fortalecimiento de la participación ciudadana y sus procesos de desarrollo en el Municipio, los siguientes:

- I. Democracia;
- II. Derechos Humanos;
- III. Corresponsabilidad;
- IV. Igualdad de Género;
- V. Pluralidad;
- VI. Inclusión Social;
- VII. Responsabilidad Social;
- VIII. Respeto;
- IX. Tolerancia;
- X. Autonomía Municipal;
- XI. Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XII. Justicia Social;
- XIII. Equidad;
- XIV. Eficacia y Eficiencia en la Gestión Pública;
- XV. Estado de Derecho;
- XVI. Mediación para la Solución y Conciliación de Controversias;
- XVII. Formación y Capacitación Continua; y
- XVIII. Sustentabilidad.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **ASAMBLEA:** Reunión de personas, previa convocatoria para tratar, discutir y resolver, en su caso, cuestiones en común;
- II. **ASOCIACIÓN VECINAL:** La forma de organización ciudadana constituida legalmente y con domicilio en el Municipio para realizar alguna gestión específica ante las entidades gubernamentales;
- III. **AYUNTAMIENTO:** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- IV. **COMITÉ CIUDADANO:** Grupo de ciudadanos propuestos y electos por los vecinos del barrio, colonia, fraccionamiento, condominio o por la comunidad rural, cuyo fin es impulsar la participación ciudadana en su comunidad para contribuir en la realización de proyectos municipales, obras, y mantenimiento de servicios públicos en beneficio de la comunidad, manteniendo una comunicación continua entre los vecinos y la autoridad municipal para la solución de problemas y la promoción de diversas actividades culturales, deportivas, sociales y de capacitación.  
La forma transitoria de organización y participación de los ciudadanos de un barrio, colonia, fraccionamiento, condominio o comunidad rural, con reconocimiento del Municipio, sin reunir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable en materia civil, para realizar las gestiones básicas ante las entidades gubernamentales;
- V. **CONCILIACIÓN:** Mecanismo mediante el cual uno o varios conciliadores intervienen como facilitadores y orientadores de la comunicación entre los integrantes de la comunidad que tengan un conflicto. El conciliador no propone ni decide, sino que las partes contrastan sus respectivas pretensiones, tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial y corresponde a este, ponderar y equilibrar los intereses contrapuestos de quienes intervienen en el conflicto;
- VI. **CONDominio:** El régimen jurídico de propiedad que integra las modalidades y limitaciones al dominio de un predio o edificación y la reglamentación de su uso y destino, para su aprovechamiento conjunto y simultáneo, integrado por unidades privativas y áreas de uso común, dotado de personalidad jurídica;
- VII. **CONSEJO MUNICIPAL:** Grupo de personas constituido y reconocido por el Municipio como Consejo Consultivo y que representa a los ciudadanos para la discusión de los asuntos de interés común, la protección y cooperación mutua

para solventar las necesidades compartidas y la mejora en su calidad de vida, así como su entorno;

- VIII. **CONSULTA CIUDADANA:** Mecanismo de participación ciudadana a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia del Consejo Municipal, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales;
- IX. **DEPENDENCIA:** La Dirección de Desarrollo Humano y Social, o bien, aquella que sea designada para promover, gestionar, integrar y fortalecer la organización y participación ciudadana, en todas sus formas dentro del Municipio;
- X. **ENCUESTA CIUDADANA:** Mecanismo mediante el cual se efectúa una serie de preguntas a un conjunto de ciudadanos del municipio, para reunir datos o conocer la opinión sobre algún asunto;
- XI. **ENTIDADES GUBERNAMENTALES:** El Ayuntamiento, las dependencias de la administración pública municipal, los organismos públicos descentralizados o desconcentrados de este, fideicomisos públicos o empresas de participación mayoritaria municipal; cualquiera que sea su denominación o la forma que adopten y que ejerzan funciones, facultades, atribuciones del sector público o que presten servicios públicos a la ciudadanía;
- XII. **FORO DE CONSULTA:** Reunión de participación de la comunidad en la cual se definen las prioridades y las estrategias que integren el Plan Municipal de Desarrollo y en donde reciben opiniones sobre proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de reglamentos para su presentación y en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Tepatitlán;
- XIII. **INICIATIVA POPULAR:** Mecanismo mediante el cual los ciudadanos de Tepatitlán de Morelos, por conducto de la Comisión Edilicia de Reglamentos, podrán presentar proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de reglamentos;
- XIV. **LEY DEL GOBIERNO:** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- XV. **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Aquellos mecanismos del orden jurídico del Municipio establecidos en el presente Reglamento, cuyo objeto es materializar la voluntad ciudadana para la toma de decisiones de gobierno y la generación de políticas públicas;
- XVI. **MEDIACIÓN:** Sistema intermedio de solución de conflictos caracterizado por la intervención de una tercera persona denominado mediador, facultado para intervenir como facilitador de la comunicación y la negociación entre particulares involucrados en una controversia, cuyo objetivo es lograr una avenencia y solución dialogada entre las partes para el logro de una solución pacífica del conflicto;
- XVII. **MUNICIPIO:** El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- XVIII. **OSC u ONG:** A los Organismos de la Sociedad Civil u Organizaciones No Gubernamentales;
- XIX. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** La intervención de los individuos en actividades públicas;
- XX. **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:** Instrumento de gestión y de participación ciudadana, mediante el cual la población del Municipio, elige las obras públicas y programas a ejecutarse en un ejercicio fiscal, de entre un listado de propuestas, a efecto de determinar cuál es la priorización de la ciudadanía con relación a las obras públicas y programas a realizarse por el Municipio;
- XXI. **RATIFICACIÓN DE MANDATO:** Mecanismo de participación ciudadana y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete a escrutinio de la población en general, la ratificación de mandato para la continuidad del Presidente Municipal;
- XXII. **REGLAMENTO:** El presente Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; y
- XXIII. **VECINOS:** Las personas que permanecen o habitualmente residen en el territorio municipal, así como quienes sean propietarios de algún bien inmueble dentro del Municipio.



**ARTÍCULO 7.-** Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

- I. La Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal;
- II. La Legislación Estatal en Materia de:
  - a) Participación Ciudadana;
  - b) Equidad de Género;
  - c) Erradicación de la Discriminación;
  - d) Justicia Alternativa;
  - e) Transparencia e Información Pública;
  - f) Responsabilidades de los Servidores Públicos; y
  - g) Electoral.
- III. El Código Civil para el Estado de Jalisco;
- IV. El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco;
- V. La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VI. Los ordenamientos municipales que regulen:
  - a) El funcionamiento del Ayuntamiento; y
  - b) La Administración Pública Municipal.

## **Capítulo II DE LOS CIUDADANOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 8.-** El municipio reconoce como ciudadanos a las personas, en los términos que marcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 9.-** Se consideran vecinos del municipio:

- I. A toda persona nacida en el territorio del Municipio y resida en él; y
- II. A toda persona física que establezca su domicilio dentro del territorio municipal, con una antigüedad igual o mayor a seis meses, sin importar su lugar de procedencia.

**ARTÍCULO 10.-** De forma enunciativa más no limitativa, se reconocen como medios para acreditar la vecindad:

- I. La credencial de elector; y
- II. Las constancias de residencia que emita el Secretario General del Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan los requisitos correspondientes.

**ARTÍCULO 11.-** La calidad de vecino se pierde por renuncia expresa ante el Secretario General del Ayuntamiento o por dejar de residir en el Municipio por más de seis meses, excepto por motivo de enfermedad, desempeño de cargos públicos, de representación popular, comisiones de servicio encomendados por la Federación o el Estado fuera del municipio.

**ARTÍCULO 12.-** Los vecinos del municipio tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en la toma de decisiones de gobierno y la generación de políticas públicas, a través de los mecanismos y organizaciones previstas en el presente Reglamento;
- II. Ser tomado en cuenta en los empadronamientos que se levanten para la conformación de organizaciones vecinales;
- III. Ser tratado con respeto y dignidad por parte de los servidores públicos municipales, y en caso de pertenecer a un grupo en estado de vulnerabilidad, recibir las consideraciones del caso;
- IV. Presentar solicitudes, propuestas, posicionamientos, denuncias, quejas o cualquier escrito o petición ante las entidades gubernamentales, las cuales deberán entregar acuse de recibido en cualquier caso;
- V. Manifestar todo tipo de ideas, siempre y cuando lo hagan de forma pacífica y respetuosa;
- VI. A que se les respete en su persona y familia, sus bienes o los de los miembros de ésta, sus creencias, preferencias y en general sus derechos personales;

- VII. Formar parte de algún organismo social para la participación ciudadana o la organización vecinal donde se ubique su domicilio y, en su caso, de la mesa directiva, en los términos del presente Reglamento y los estatutos de la organización que se trate;
- VIII. Acceder a la información pública en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información;
- IX. A la protección de sus datos personales; y
- X. Los demás establecidos en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 13.-** Son obligaciones de los vecinos del municipio, las siguientes:

- I. Respetar las opiniones de los demás;
- II. Respetar las decisiones o acuerdos que se tomen en el marco de las organizaciones ciudadanas de forma democrática;
- III. Ejercer sus derechos sin afectar a los demás; y
- IV. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 14.-** Las niñas, niños y adolescentes podrán ejercer su derecho a la participación en el municipio, en la forma y términos que establezca el presente Reglamento y el Consejo Municipal, con el fin de formar y concientizar en ellos, la importancia de la participación ciudadana en el desarrollo de la sociedad.

### **Capítulo III DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

**ARTÍCULO 15.-** Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Ayuntamiento:

- I. Someter sus iniciativas o decisiones al escrutinio ciudadano a través de los mecanismos establecidos y con las excepciones establecidas en el presente Reglamento;
- II. Estudiar, analizar y resolver en definitiva las iniciativas ciudadanas;
- III. Designar al Consejo Municipal mediante el proceso de insaculación de entre las personas que resulten elegibles conforme al dictamen de procedencia que se presente como resultado de la convocatoria que emita el propio Ayuntamiento, salvo quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Municipal;
- IV. Ampliar la partida para la ejecución de las obras que no resultaron elegidas dentro de presupuesto participativo, en caso de no contar con recursos financieros adicionales a la estimación inicial de los ingresos generales del Municipio;
- V. Autorizar la celebración de convenios con las autoridades de la Federación, el Estado de Jalisco, otros municipios o con los organismos de la sociedad civil, en materia electoral, con el objeto de cumplir con los fines del presente Reglamento;
- VI. Reconocer a los Comités Ciudadanos y Organizaciones Vecinales, y en su caso, con causa justificada, revocar dicho nombramiento; y
- VII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 16.-** Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Presidente Municipal:

- I. Solicitar al Consejo Municipal que promueva e implemente los mecanismos de participación ciudadana que le corresponde atender;
- II. Emitir las convocatorias para la conformación y, en su caso, renovación periódica del Consejo Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento;
- III. Promover ante el Consejo Municipal y, en su caso, el Ayuntamiento, la revocación del reconocimiento de las organizaciones vecinales, cuando exista causa justificada; y
- IV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 17.-** Son facultades de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, o la Dependencia encargada de promover la participación ciudadana, las siguientes:

- I. Generar vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente su derecho a la participación activamente en la toma de decisiones ante el Gobierno Municipal, en la problemática del Municipio;
- II. Difundir el uso de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, brindando capacitación y orientación en la materia y haciendo uso de los medios y plataformas electrónicas con que se cuente;
- III. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto;
- IV. Realizar labores como moderador en los mecanismos de participación ciudadana que así se establezcan;
- V. Lograr un enlace y comunicación entre el Gobierno Municipal y los ciudadanos, a través de los comités ciudadanos, con el fin de promover la participación de éstos en la solución de problemas de su comunidad;
- VI. Dar seguimiento a las acciones emprendidas y acordadas por el Consejo Municipal;
- VII. Realizar las funciones ejecutivas necesarias para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;
- VIII. Publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación al Consejo Municipal y emitir las convocatorias de los comités ciudadanos y otras organizaciones de la sociedad civil;
- IX. Facilitar y promover la organización de los ciudadanos, así como las relaciones con los Organismos de la Sociedad Civil, para la consecución de sus fines;
- X. Promover, integrar y coordinar la organización ciudadana, a través de los respectivos comités en cada una de las colonias, barrios fraccionamientos, condominios y comunidades rurales del municipio, con la finalidad de que logren su reconocimiento ante el Gobierno Municipal;
- XI. Elaborar un registro de los comités ciudadanos que se integren, así como los demás organismos de la sociedad civil, con objeto de mantener una continua comunicación y trabajo para la mejora de servicios en cada una de las colonias, barrios, fraccionamientos, condominios y comunidades rurales del municipio;
- XII. Apoyar a los vecinos en el levantamiento del censo de sus habitantes para la conformación de Comités Ciudadanos u otros organismos vecinales;
- XIII. Realizar las propuestas de los manuales, reglamentos internos, modelos de estatutos sociales y demás documentación que puedan adoptar los comités ciudadanos, organizaciones vecinales y otras asociaciones y organizaciones ciudadanas que se constituyan en el Municipio, para su debido funcionamiento;
- XIV. Capacitar, formación, concientizar y promover sobre la importancia de la participación ciudadana para la gobernanza de Tepatitlán de Morelos;
- XV. Solicitar anuencia para el inicio de trámites de apertura de giros a falta de comités ciudadanos reconocidos por el Gobierno Municipal, conforme a los lineamientos de los instrumentos de planeación y demás reglamentación aplicable; y
- XVI. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

#### **Capítulo IV**

##### **DE LA CAPACITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 18.-** El Municipio promoverá la formación y capacitación continua en materia de participación ciudadana, igualdad de género, transparencia, autonomía municipal y temas afines que incentiven, promuevan, concienticen y motiven la cultura de la participación activa de los ciudadanos en el ámbito público, a través de programas y convenios con las autoridades electorales, universidades, organizaciones de la sociedad civil, comités ciudadanos, y demás organizaciones relacionadas con la materia, con el fin de que coadyuven a una participación activa y responsable de los ciudadanos en el Municipio.

**ARTÍCULO 19.-** Los comités ciudadanos serán parte importante en la implementación de la formación y capacitación continua, para lo cual la Dependencia elaborará los planes y programas de capacitación con el fin de hacer conciencia sobre la trascendencia e importancia de la participación de los ciudadanos en la solución de los problemas sociales, coadyuvando con sus gobernantes.

**Título II**  
**DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Capítulo I**  
**DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 20.-** La organización social para la participación ciudadana del Municipio se realizará a través del Consejo Municipal para la Participación Ciudadana, y de los demás instrumentos de la participación ciudadana los cuales garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos en el ámbito municipal de gobierno, bajo los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 21.-** La información generada por el Consejo Municipal se considera información fundamental del Municipio por lo que deberá publicarse en los términos establecidos en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, salvo los casos en que se deban proteger los datos personales de los ciudadanos o que de su contenido se advierta que su difusión violentará alguna disposición de orden o interés público.

**ARTÍCULO 22.-** El Consejo Municipal deberá mantener comunicación constante con la Dependencia, con el objeto de implementar acciones, en virtud de la relación que tiene ésta con la ciudadanía, y lograr un acercamiento permanente con los ciudadanos.

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación ciudadana, coadyuvante en las tareas del Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo Municipal funcionará de forma independiente al Gobierno Municipal y estará conformado por un Consejero Presidente y cuatro consejeros vocales, electos de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente, además contará con un Secretario Técnico, que será el titular de la Dependencia o el que se designe para tal efecto, quien tendrá únicamente derecho a voz en las decisiones del Consejo Municipal.

El Ayuntamiento elegirá a quienes formarán parte del Consejo y el Presidente Municipal designará al consejero que ocupará el cargo de Presidente de entre los ciudadanos que hayan resultado electos, lo cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 25.-** La integración del Consejo Municipal se regirá por las siguientes reglas:

- I. La integración y, en su caso, renovación de los consejeros ciudadanos se realizará por convocatoria pública y abierta que emitirá el Ayuntamiento, donde establecerá el perfil de los consejeros requeridos, los requisitos y procedimiento que se debe seguir para participar en la elección de sus integrantes;
- II. Son requisitos para ser integrantes de Consejo Municipal:
  - a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Ser vecino del Municipio en los últimos tres años;
  - c) Comprometerse el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal;
  - d) No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
  - e) No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del Consejo Municipal;
  - f) No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la integración del Consejo Municipal;

- g) No haber sido condenado por delito doloso alguno; y
- h) Presentar Curriculum Vitae.

Las postulaciones para las consejerías ciudadanas deberán formularse con un propietario y su suplente.

**ARTÍCULO 26.-** Los integrantes del Consejo Municipal durarán en el cargo tres años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta. Los suplentes de cada integrante propietario entrarán en funciones por la simple ausencia de su titular y tomarán protesta en el momento en que asuman sus funciones.

**ARTÍCULO 27.-** El cargo de integrante del Consejo Municipal es renunciable y de carácter honorífico por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna con el Municipio. El cargo del secretario técnico al interior del Consejo Municipal es inherente a sus funciones.

**ARTÍCULO 28.-** El Presidente Municipal convocará a la sesión de instalación del Consejo Municipal y sus integrantes rendirán la protesta de ley.

**ARTÍCULO 29.-** El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario, siendo sus sesiones públicas y abiertas.

**ARTÍCULO 30.-** La convocatoria a las sesiones del Consejo Municipal se notificará a todos sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación al día y hora de su celebración, en los domicilios o correos electrónicos que previamente se hayan señalado para tal efecto.

**ARTÍCULO 31.-** Para que exista quórum para sesionar, se requerirá la presencia de por lo menos el 50 por ciento más uno de los integrantes del Consejo Municipal, siendo a su vez, necesaria la presencia del Consejero Presidente o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 32.-** Las decisiones del Consejo Municipal se toman por mayoría simple. Se entiende por mayoría simple a la votación a favor o en contra de alguna propuesta que reciba al menos la mitad más uno de los votos de los consejeros presentes.

**ARTÍCULO 33.-** Al término de cada sesión se levantará el acta correspondiente, en la que se haga constar el lugar, fecha y hora de su desarrollo, los datos de la convocatoria, el orden del día, una reseña de los puntos tratados y su discusión, los acuerdos tomados, el sentido de la votación, la clausura de la sesión y las firmas de los consejeros que hayan asistido a la misma.

**ARTÍCULO 34.-** Son facultades del Consejero Presidente las siguientes:

- I. Presidir, dirigir y clausurar las sesiones del Consejo Municipal, así como declarar los recesos en las mismas;
- II. Emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- IV. Representar al Consejo Municipal;
- V. Rendir el informe anual de actividades del Consejo;
- VI. Promover la capacitación continua en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento; y
- VII. Las demás que establezca el presente Reglamento y los ordenamientos municipales vigentes.

**ARTÍCULO 35.-** Son facultades de los consejeros vocales, las siguientes:

- I. Asistir con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal, así como solicitar la inclusión de los votos particulares en el contenido de las actas de las sesiones del mismo o abstenerse de votar;
- II. Manifestar libremente sus ideas, con respeto a los demás;

- III. Formar parte de las mesas de trabajo, foros de opinión y desempeñar las comisiones que se formen al interior del Consejo;
- IV. Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo y recibir capacitación en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;
- V. Acceder a la información que compete al Consejo;
- VI. Ante la negativa u omisión del Consejero Presidente del Consejo Municipal, convocar a las sesiones o reuniones de trabajo del mismo con la concurrencia de la mayoría de los consejeros ciudadanos que lo integran; y
- VII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y los ordenamientos municipales vigentes.

**ARTÍCULO 36.-** Son facultades del Consejo Municipal las siguientes:

- I. Fomentar la gobernanza del Municipio, proponiendo nuevas formas de participación ciudadana y una democracia interactiva, donde sus procesos promuevan la inclusión de todos los ciudadanos y el mejor desempeño de la gestión pública y la prestación de mejores servicios públicos;
- II. Delimitar las zonas en que se divide el Municipio para los efectos del presente Reglamento;
- III. Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Emitir opiniones y recomendaciones que considere pertinentes para el mejor desempeño de la administración pública municipal, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorga a otras instancias o entidades gubernamentales;
- V. Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones ciudadanas, y algunas otras organizaciones de la sociedad civil y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad social y participación en las decisiones de los asuntos públicos;
- VI. Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana que así lo requiera el presente Reglamento;
- VII. Iniciar de oficio cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana que le competan conforme al presente reglamento;
- VIII. Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana, que le competan conforme al presente Reglamento, determinando el número de habitantes del Municipio necesarios para su realización y haciendo las modificaciones pertinentes;
- IX. Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento, a efecto de que se apeguen a los principios y elementos básicos establecidos en el mismo;
- X. Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atente contra tales fines o contra los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;
- XI. Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo;
- XII. Dar seguimiento y fomentar la participación activa de los comités ciudadanos y demás organismos sociales;
- XIII. Revisar la delimitación territorial asignada a los comités ciudadanos, así como resolver las solicitudes que éstos presenten para su modificación, garantizando el derecho de audiencia a los comités ciudadanos colindantes;
- XIV. Colaborar con las autoridades competentes en materia de vigilancia para revisar, supervisar y, en su caso, evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública, así como de la operación de los programas de asistencia y desarrollo social;
- XV. Participar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los Programas Operativos Anuales y demás instrumentos estratégicos relativos a la planeación de la administración pública municipal y la

- prestación de los servicios públicos municipales, presentando las propuestas que estime necesarias para la mejora en el Municipio;
- XVI.** Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el Gobierno Municipal;
  - XVII.** Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten al Municipio;
  - XVIII.** Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno;
  - XIX.** Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, cuando así se considere pertinente; y
  - XX.** Las demás que establezcan la normatividad aplicable.

## **Capítulo II**

### **GENERALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 37.-** La conformación de comités ciudadanos en los fraccionamientos, colonias, barrios, condominios y comunidades rurales, es parte fundamental en el municipio para su gobernanza, al abrir espacios de comunicación donde los ciudadanos discutan, formulen, propongan y definan las necesidades de cada localidad, además fortalecer el vínculo entre estas localidades y autoridades municipales y buscar juntos la solución a las mismas; asimismo los comités ciudadanos tendrán el carácter de organismos auxiliares del municipio en una relación de corresponsabilidad social para la resolución de necesidades logrando de cada comunidad un mejor lugar para vivir.

**ARTÍCULO 38.-** La Dependencia, asesorará, capacitará y orientará de manera continua a los miembros que integran cada uno de los comités ciudadanos con el objeto de realizar acciones conjuntas en pro de su colonia, barrio, fraccionamiento o comunidad, para lo cual, contará con un directorio de estos para mantener una relación continua.

**ARTÍCULO 39.-** Las entidades gubernamentales deberán coordinarse para que exista una coherencia y vinculación en la planeación del desarrollo urbano del territorio municipal y la generación de infraestructura, con los comités ciudadanos como parte integrante para promover este proceso de urbanización.

**ARTÍCULO 40.-** Los ciudadanos y vecinos del Municipio podrán conformar alguna de las formas de representación siguientes:

- I.** Asociación Vecinal;
- II.** Condominios;
- III.** Comités Ciudadanos;
- IV.** Comités de Vigilancia de Proyectos u Obras;
- V.** Comités por Causa, entre otros.

**ARTÍCULO 41.-** La Dependencia, es la instancia facilitadora para que las actividades de las diferentes formas de organización y participación ciudadana se lleven a cabo, la cual deberá conducirse siempre con imparcialidad, la cual estará presente, a invitación de los vecinos, en las asambleas de los comités ciudadanos o de las demás organizaciones vecinales, así como en la renovación de sus órganos directivos.

**ARTÍCULO 42.-** Las disposiciones del presente título son obligatorias para las asociaciones vecinales, los comités ciudadanos, de vigilancia de proyectos de obra y por causa.

Los condominios, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, las sociedades cooperativas y las federaciones ejercerán las atribuciones y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente título, en tanto, sean acordes con sus fines, por lo que compete a la Dependencia orientar y asesorar a los vecinos sobre aquellas atribuciones y obligaciones que sean inherentes a su funcionamiento.

**ARTÍCULO 43.-** Será responsabilidad de la Dependencia la convocatoria y conducción de las asambleas constitutivas de asociaciones vecinales, comités

ciudadanos, comités de vigilancia de proyectos de obra y comités por causa, respetando en todo momento la decisión de los vecinos.

**ARTÍCULO 44.-** En las asambleas ordinarias y extraordinarias de las organizaciones vecinales que corresponda, la Dependencia orientará y participará en la elaboración de la convocatoria y en el correcto funcionamiento de las mismas.

### **Sección I DE LAS ASOCIACIONES VECINALES**

**ARTÍCULO 45.-** Las Asociaciones Vecinales se integrarán de la siguiente manera:

I. Mesa Directiva conformada por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Un Tesorero; y
- d) Dos Comisionados.

II. Asamblea General, integrada por la mesa directiva y vecinos en la determinada zona geográfica, donde se toman decisiones vecinales con el fin de promover la participación de estos en el desarrollo de sus respectivas localidades.

**ARTÍCULO 46.-** Cada cargo deberá estar conformado por un propietario, los cuales serán electos en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria del barrio, colonia, fraccionamiento o comunidad rural, por única vez y sus miembros durarán en el cargo tres años.

Cuando la ausencia de uno de los miembros de la Asociación, sea mayor a tres meses, la asamblea ordinaria podrá elegir, ratificar o se elegirá un nuevo titular, notificando para tal efecto a la Secretaria General del Ayuntamiento, así como a la Dependencia.

**ARTÍCULO 47.-** El cargo de cada uno de los miembros de la mesa directiva será honorífico, por lo que no podrán recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad o el ejercicio de su función.

**ARTÍCULO 48.-** Al conjunto de vecinos que conforman la asociación vecinal se les denominará asamblea.

**ARTÍCULO 49.-** Para ser electo en cualquier cargo de una mesa directiva se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio o comunidad rural donde se constituya la asociación vecinal o se lleve a cabo la elección de su mesa directiva, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, con una antigüedad de seis meses;
- II. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de la asociación vecinal;
- III. No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- IV. No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de integrante;
- V. No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;
- VI. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno;
- VII. Conformar o ser parte de una planilla, misma que deberá de tener un plan de trabajo para su localidad;
- VIII. Tener conocimiento de las facultades, responsabilidades, obligaciones y las labores que deberá desempeñar; y
- IX. Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 50.-** Para la conformación de la asociación vecinal, la asamblea constitutiva se estará a lo siguiente:



- I. En la primera convocatoria se requerirá la asistencia de cuando menos el treinta por ciento de los vecinos que habiten en el fraccionamiento, colonia, barrio, o condominio, comunidad rural, o en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos; y
- II. En la segunda convocatoria se desarrollará con la asistencia de los vecinos presentes que habiten en el fraccionamiento, colonia, barrio, condominio, o comunidad rural, o en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos.  
Los asistentes a la asamblea constitutiva serán empadronados por la Dependencia.

**ARTÍCULO 51.-** En caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia en la asamblea constitutiva para la conformación de la asociación vecinal, en la primera ocasión en que se intente constituir la asociación vecinal del fraccionamiento, colonia, barrio, condominio o comunidad rural, o en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité ciudadano del lugar en donde se estableció la convocatoria para la constitución.

## **Sección II DE LOS CONDOMINIOS**

**ARTÍCULO 52.-** Los condominios en general se regirán por lo establecido en la normatividad aplicable en materia civil, sin embargo, podrán adoptar las figuras establecidas para la asociación vecinal, o solicitar conformarse como comité ciudadano ante la Secretaría General del Ayuntamiento, a través de la Dependencia, cuando en sus estatutos no se establezca disposición al respecto.

**ARTÍCULO 53.-** La representación vecinal que se conforme, en su caso, en un condominio se le denominará Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 54.-** Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y un suplente, los cuales serán nombrados en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y su nombramiento no deberá exceder de dos años.

Los suplentes entrarán en funciones en los casos de ausencia definitiva o temporal. Cuando la ausencia sea mayor a tres meses, el suplente en asamblea ordinaria podrá ser ratificado o será elegido un nuevo titular.

**ARTÍCULO 55.-** A falta de disposición en contrario en los estatutos del condominio o de acuerdo de la asamblea de condóminos, el cargo de cada uno de los miembros del consejo de administración será honorífico, por lo que no recibirán remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

## **Sección III DE LOS COMITÉS CIUDADANOS**

**ARTÍCULO 56.-** Siempre que sea la primera ocasión en que se intente organizar a la ciudadanía en un fraccionamiento, colonia, barrio, comunidad rural, sección, etapa en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité ciudadano, con el fin de brindar una mejor atención a los vecinos y lograr una relación directa entre comunidad y gobierno para la realización de actividades diversas en beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO 57.-** El Comité Ciudadano se conformará de la manera siguiente:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero;
- IV. 3 Vocales, encargados de gestionar los servicios o necesidades prioritarias que tenga cada barrio, colonia, fraccionamiento o comunidad rural.

**ARTÍCULO 58.-** La representación y realización de actividades inherentes a los comités ciudadanos, corresponde a la mesa directiva, la cual se encuentra integrada

por las personas citadas en el artículo anterior, quienes tienen las facultades que se estipulan en los estatutos de integración.

**ARTÍCULO 59.-** El Comité Ciudadano será transitorio y se conformará por única vez. Sus miembros durarán en el cargo máximo de tres años, o en tanto se formaliza el Comité Ciudadano que le substituya. Los miembros que conformen el Comité Ciudadano no tendrán suplentes.

**ARTÍCULO 60.-** En un periodo no menor a tres meses, el Presidente del Comité podrá, en su caso, solicitar la conformación de una asociación vecinal.

**ARTÍCULO 61.-** El cargo de cada uno de los miembros del Comité Ciudadano será honorífico, por lo que no podrán recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

**ARTÍCULO 62.-** Para ser electo como integrante del Comité Ciudadano se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser habitante, vecino como mínimo de seis meses, o propietario de un predio o finca en el barrio, colonia, fraccionamiento, condominio o comunidad rural donde se pretenda llevar a cabo la elección de los integrantes del comité, y en su caso, de la sección, en que se organicen los mismos,
- III. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Comité Ciudadano;
- IV. No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno federal, estatal o municipal;
- V. No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de sus integrantes;
- VI. No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;
- VII. No ocupar cargo directivo en partido político o asociación política;
- VIII. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y
- IX. Los demás que sean estipulados para el cumplimiento del objeto de dicho comité.

**ARTÍCULO 63.-** Ningún miembro del Comité Ciudadano puede ejercer simultáneamente funciones en otro comité ciudadano distinto.

**ARTÍCULO 64.-** La Dependencia, será la encargada de brindar la atención continua a los Comités Ciudadanos con el fin de escuchar y gestionar ante las diversas dependencias del Gobierno Municipal, las necesidades, así como orientarles para que juntos, ciudadanos y gobierno logren la solución a la problemática vivida.

**ARTÍCULO 65.-** Los comités ciudadanos podrán participar en cada una de las acciones emprendidas por el Gobierno Municipal, a las que sean convocados, con el objeto de lograr una injerencia directa en las decisiones conjuntas de la administración municipal, en beneficio de sus respectivas colonias, barrios, fraccionamientos y comunidades rurales.

**ARTÍCULO 66.-** Los Comités Ciudadanos serán para el Gobierno Municipal parte importante para la administración pública, con el fin de coadyuvar en la priorización de las obras para el Municipio, así como de otras decisiones que requieran la participación ciudadana y la representación del Municipio en todos sus barrios, colonias, fraccionamientos y comunidades rurales.

**ARTÍCULO 67.-** De la conformación de los Comités Ciudadanos, se levantará acta de integración del mismo, por la Secretaría General del Ayuntamiento, en la que se establecerán los pormenores de la constitución, las personas que integrarán dicho Comité, los cargos asignados a cada uno de ellos, así como los estatutos que deberán cumplir como representantes de sus vecinos.

#### **Sección IV**

#### **DE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA DE PROYECTOS DE OBRA**

**ARTÍCULO 68.-** En el caso de programas gubernamentales que requieran de la socialización de los proyectos de obra pública a ejecutarse, se podrán conformar comités de vigilancia de proyectos de obra, los cuales deberán sujetarse a las reglas de operación del programa en particular, el cual será conformado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Comisario; y
- IV. Un Comisionado.

**ARTÍCULO 69.-** Los miembros del Comité de Vigilancia de Proyectos de Obra durarán en el cargo lo estipulado en la ejecución del proyecto de obra pública y rendirán un informe final de sus actividades a la organización vecinal del lugar y al Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 70.-** El Comité de Vigilancia de Proyectos de Obra se conformará por única vez y sus miembros no tendrán suplentes.

**ARTÍCULO 71.-** El cargo de los miembros del Comité de Vigilancia de proyectos de obra será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

**ARTÍCULO 72.-** Para ser electo como integrante de un comité vigilancia de proyectos de obra se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del barrio, colonia, fraccionamiento, condominio o comunidad rural donde se lleve a cabo la elección del comité, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;
- II. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del comité vigilancia de proyectos de obra;
- III. No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- IV. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y
- V. Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 73.-** Los comités de obra no recibirán ni ejercerán recursos públicos o privados, sólo se limitarán a verificar el adecuado cumplimiento de las funciones que determine el programa gubernamental correspondiente hasta la conclusión de la obra.

#### **Sección V DE LOS COMITÉS POR CAUSA**

**ARTÍCULO 74.-** Cuando se presente la necesidad de conformar un proyecto vecinal en el barrio, colonia, fraccionamiento, condominio o comunidad rural, o en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité por causa, el cual será conformado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario; y
- III. Un Tesorero.

**ARTÍCULO 75.-** Los miembros de los comités por causa durarán en el cargo lo estipulado en la ejecución del proyecto, obra o actividad y rendirán un informe final de sus actividades a la o las organizaciones vecinales del lugar, y al Consejo Municipal, en su caso.

**ARTÍCULO 76.-** El Comité por Causa se conformará por única vez y sus miembros no tendrán suplentes.

**ARTÍCULO 77.-** El cargo de los miembros del comité por causa será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

**ARTÍCULO 78.-** Para ser electo como integrante de un comité por causa se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio, condominio o comunidad rural, donde se lleve a cabo la elección del comité, o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;
- II. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del comité por causa;
- III. No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- IV. No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;
- V. No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria o integración del comité con causa;
- VI. No haber sido condenado por delito doloso alguno; y
- VII. Los demás que sean expresados en la convocatoria respectiva para tal efecto.

### **Capítulo III**

#### **DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES, DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SU RENOVACIÓN.**

**ARTÍCULO 79.-** Las disposiciones del presente capítulo serán aplicables a:

- I. La constitución de asociaciones vecinales y la renovación de sus mesas directivas;
- II. La renovación de los consejos de administración de los condominios, cuando así lo permitan sus estatutos sociales, no así para su constitución; y
- III. La integración de comités ciudadanos, de vigilancia de proyectos de obra y por causa.

**ARTÍCULO 80.-** La constitución de condominios se llevará a cabo en los términos de la normatividad aplicable en materia civil.

**ARTÍCULO 81.-** La Coordinación de Organización Ciudadana emitirá la convocatoria respectiva con el fin de celebrar la Asamblea para la conformación del Comité Ciudadano o Asociación Vecinal, por lo menos con doce horas previas a la fecha de su integración.

**ARTÍCULO 82.-** La convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre y ubicación de la organización vecinal que origine el proceso de elección;
- II. El objeto del proceso a llevarse a cabo;
- III. Lugar y fecha de asamblea informativa; y
- IV. Lugar, fecha y horarios de la conformación.

**ARTÍCULO 83.-** La Dependencia y/o el área de Comunicación Social, publicará en el portal de Internet del Gobierno Municipal las convocatorias de acuerdo al barrio, colonia, fraccionamiento, condominio o comunidad rural en donde se vaya a realizar la conformación de la organización vecinal, de acuerdo con el programa establecido para tal efecto, con el objeto de que el mayor número de vecinos de aquel lugar se entere de dicha actividad y puedan participar de manera activa en el mismo.

**ARTÍCULO 84.-** Los vecinos con interés de representar a los habitantes su barrio, colonia, fraccionamiento, condominio o comunidad rural, podrán solicitar por escrito ante la Coordinación su voluntad de participar como integrantes de la organización vecinal en los términos de la convocatoria, cumpliendo por lo menos con los requisitos siguientes:

- I. Especificar la función o cargo que desea integrar;
- II. Acreditar la vecindad en los términos previstos en el presente Reglamento, para su cotejo y copia;
- III. Comprobante de domicilio, en original para su cotejo y copia; y
- IV. Los demás que especifique la convocatoria.

**ARTÍCULO 85.-** La Coordinación llevará a cabo en la Asamblea, el proceso de conformación del Comité Ciudadano o la organización vecinal correspondiente en la fecha estipulada en la convocatoria, realizando las funciones siguientes:

- I. Instalación de la mesa receptora de registro de vecinos participantes;
- II. Declaración del objetivo de la Asamblea;
- III. Verificación de que los votantes sean vecinos del lugar;
- IV. Inicio de la conformación;
- V. Declaración del cierre de la votación;
- VI. Expresión pública ante los asistentes de los resultados de la votación para la conformación;
- VII. Levantamiento del acta correspondiente;
- VIII. Tratándose de condominios, se solicitará a la asamblea designe a uno de sus miembros para llevar a cabo la protocolización respectiva; y
- IX. Hacer entrega de un tanto del acta de la conformación al Secretario General, a la Coordinación y al Presidente del Comité o Asociación conformada, en un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de su integración.

**ARTÍCULO 86.-** La Coordinación deberá llevar un registro de los Comités Ciudadanos y Asociaciones Vecinales, que sean conformados en el Municipio, con el objeto de tener un contacto directo y permanente con los ciudadanos.

**ARTÍCULO 87.-** Los vecinos inconformes podrán solicitar una revisión de los resultados, teniendo hasta cinco días hábiles para hacerlo, contados a partir de la fecha de integración del comité o asociación ciudadana.

**ARTÍCULO 88.-** El Secretario General del Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la formalización de los actos a que se refiere la presente sección y se registrarán en los términos de la normatividad aplicable. Será optativo para las organizaciones vecinales llevar a cabo la protocolización de sus actos y asambleas ante Notario Público, o el Secretario General del Ayuntamiento.

#### **Capítulo IV**

#### **DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES.**

**ARTÍCULO 89.-** Son susceptibles de reconocimiento por parte del Ayuntamiento las Asociaciones Vecinales y los Condominios.

**ARTÍCULO 90.-** Los comités ciudadanos, de obra y por causa, una vez constituidos, procederán a su inmediata inscripción ante el Municipio, a través de las actas que para tal efecto sean elaboradas, por lo que se hace el reconocimiento formal ante el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 91.-** Para el reconocimiento de algún otro tipo de organización vecinal ante el Ayuntamiento, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo;
- II. Identificación oficial de los solicitantes;
- III. Las actas siguientes:
  - a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y
  - b) En su caso, acta de asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección.
- IV. El dictamen de delimitación territorial expedido por el Municipio.

**ARTÍCULO 92.-** Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante el Municipio;

- II. Integrado el expediente, el Municipio lo someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento; y
- III. Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el registro municipal y se hará del conocimiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

#### **Capítulo V**

#### **DE LA REVOCACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES VECINALES**

**ARTÍCULO 93.-** El Ayuntamiento podrá revocar el reconocimiento a las organizaciones vecinales, en cualquier momento y en los casos siguientes:

- I. Cuando se excluya o condicione la incorporación a la organización vecinal a algún vecino del fraccionamiento, colonia, barrio, comunidad rural o zona de que se trate y que manifieste su voluntad de pertenecer a ésta;
- II. Cuando exista incumplimiento a cualquier contrato o convenio que se tenga celebrado con el Municipio;
- III. Por orden judicial;
- IV. Cuando los vecinos acuerden su extinción y se lleve a cabo su liquidación;
- V. Por asumir funciones que correspondan a las entidades gubernamentales, sin previa autorización de las mismas, ya sea por los miembros de sus órganos de dirección o por la organización en su conjunto;
- VI. Cuando impidan el ejercicio de las facultades y atribuciones de las entidades gubernamentales en perjuicio de sus vecinos;
- VII. Por abandono de las responsabilidades y funciones de representación vecinal por parte de los miembros de los órganos de dirección;
- VIII. Cuando los miembros de estos órganos de participación fueren condenados por delito doloso o les sean suspendidos sus derechos civiles por autoridad competente;
- IX. Por divulgar o utilizar el padrón de vecinos para fines distintos a los establecidos en el presente reglamento;
- X. Por renuncia voluntaria y expresa a la Dependencia;
- XI. Los demás casos en que así lo determine el Municipio.

**ARTÍCULO 94.-** La Coordinación dará cuenta al Secretario General en relación a la actualización de cualquiera de las causas previstas el artículo anterior, a efecto de plantear al Ayuntamiento la revocación del reconocimiento de la Asociación Vecinal.

**ARTÍCULO 95.-** La revocación del reconocimiento de alguna organización vecinal tendrá los siguientes efectos:

- I. Se registrará su baja;
- II. Facultará a la Coordinación para promover la integración de una nueva organización vecinal;
- III. Cuando la revocación ocurra con motivo del incumplimiento a convenios o contratos con el Municipio, las entidades gubernamentales realizarán las acciones necesarias para dar continuidad a la prestación de servicios públicos que se pudieran ver afectados o asuntos pendientes de resolver; y
- IV. Se resolverá con independencia a las sanciones que se puedan determinar por la comisión de infracciones por parte de los responsables de la revocación del reconocimiento de la organización vecinal.

**ARTÍCULO 96.-** La revocación del reconocimiento de una organización vecinal se podrá acordar a la par de la extinción o revocación de la concesión de bienes y servicios públicos municipales.

#### **Capítulo VI**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES**

**ARTÍCULO 97.-** Las organizaciones vecinales deberán sujetarse al plan de trabajo con metas y tiempos elaborado por la planilla ganadora de la elección. Aquellas organizaciones vecinales que para su integración no requieren de la elaboración de un plan de trabajo, a partir de que entren en funciones elaborarán y se sujetarán a dicho plan.

**ARTÍCULO 98.-** Las asociaciones vecinales y los condominios deberán elaborar un reglamento interno y velar que los vecinos cumplan con el mismo. La Coordinación revisará que no rebase las funciones y obligaciones estipuladas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 99.-** Cualquier modificación a las actas constitutivas, estatutos sociales, reglamentos internos, representantes legales y órganos de dirección deberán ser notificados a la coordinación, y ésta a su vez a la Secretaría General.

**ARTÍCULO 100.-** Las organizaciones vecinales elaborarán y mantendrán actualizado un padrón de vecinos, cuyos datos deberán ser resguardados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ARTÍCULO 101.-** Los presidentes de las asociaciones vecinales y los condominios rendirán un informe general sobre las actividades y estados de cuentas a los vecinos de su organización vecinal, por lo menos cada seis meses y los informes particulares que acuerden las asambleas.

#### **Capítulo VII DE LAS FACULTADES DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES**

**ARTÍCULO 102.-** Son facultades de los Organizaciones Vecinales:

- I. Contribuir a la armonía en las relaciones entre vecinos, así como conservar y elevar la calidad de vida de sus habitantes;
- II. Difundir y participar en las actividades o programas de gobierno;
- III. Informar a la autoridad municipal sobre los problemas que afecten a su localidad;
- IV. Presentar solicitudes y opiniones sobre la mejora de los servicios públicos de su localidad;
- V. Emitir opiniones sobre los programas o políticas públicas que el Municipio realice en su localidad;
- VI. Apoyar al Municipio en la implementación de programas y políticas públicas en su localidad y zona poblacional;
- VII. Generar con los vecinos mesas de trabajo para resolver las necesidades básicas de su comunidad;
- VIII. En conjunto con las entidades gubernamentales, generar actividades que permitan el desarrollo y esparcimiento de los vecinos;
- IX. Elaborar la actualización de padrón de vecinos de su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio o en su caso de la Sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;
- X. Cuando tengan personalidad jurídica, celebrar convenios y contratos con el Municipio para la administración y prestación de servicios públicos, en los términos de la normatividad aplicable;
- XI. Solicitar la revisión y en su caso la modificación de su delimitación territorial; y
- XII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 103.-** Las facultades de las organizaciones vecinales serán ejercidas en la forma que se establezcan en sus estatutos sociales y, a falta de estos, en los términos del presente Reglamento, sin perjuicio del pleno ejercicio de los derechos de los vecinos en lo individual a participar en la gobernanza del Municipio.

#### **Capítulo VIII DE LAS ASAMBLEAS DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES**

**ARTÍCULO 104.-** La asamblea es el órgano máximo interno de las organizaciones vecinales, por lo que aun cuando se conformen comités ciudadanos, de vigilancia de proyectos de obra o por causa, siempre se buscará que se constituyan o integren organizaciones vecinales con asambleas de vecinos.

**ARTÍCULO 105.-** Las organizaciones vecinales que contarán con asambleas son las asociaciones vecinales y los condominios.

**ARTÍCULO 106.-** Las asambleas serán ordinarias, extraordinarias e informativas, mismas que deberán ser públicas y abiertas, salvo en los casos que, por mayoría de sus miembros, se determine sean cerradas por las características específicas del tema a tratar.

**ARTÍCULO 107.-** La periodicidad de las asambleas será de la forma siguiente:

- I. Para las asambleas ordinarias al menos una vez al año;
- II. Para las asambleas extraordinarias las veces que se consideren necesarias; y
- III. Las asambleas informativas una vez al mes.

**ARTÍCULO 108.-** Las asambleas se deberán celebrar en el domicilio de la organización vecinal, a falta de éste o por conveniencia, podrán celebrarse en espacios públicos dentro de su delimitación territorial, sin necesidad de solicitar autorización para ello.

**ARTÍCULO 109.-** Las convocatorias a las asambleas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Serán dirigidas a los vecinos del lugar en general;
- II. Indicarán el tipo de asamblea a celebrarse;
- III. Lugar, día y hora de su celebración;
- IV. Orden del día; y
- V. Según sea el caso, será firmada por el presidente y secretario de la organización vecinal.

**ARTÍCULO 110.-** Los acuerdos de las asambleas se tomarán por mayoría simple de sus miembros, salvo los casos siguientes, en los que se requiere la mayoría calificada de dos terceras partes de la asamblea, que será en los siguientes casos:

- I. La enajenación o adquisición de bienes inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes a los mismos;
  - II. La contratación de créditos;
  - III. La celebración de contratos de concesión de bienes y servicios públicos con el Municipio; y
  - IV. Los demás casos establecidos en los estatutos sociales o reglamentos internos.
- En caso de empate, el presidente de la organización vecinal tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 111.-** De cada sesión de asamblea, ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta donde se establecerán claramente los acuerdos tomados y se recabarán las firmas de los miembros asistentes. En caso de que algún miembro asistente no quisiera firmar, se dejará constancia del hecho ante dos vecinos que fungirán como testigos, sin que tal hecho reste validez al acta y a los acuerdos emitidos por la Asamblea.

## **Capítulo IX**

### **DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES**

**ARTÍCULO 112.-** La Dependencia llevará a cabo las acciones que tenga a su alcance para que las organizaciones vecinales permanezcan en funcionamiento, sin embargo, si no fuere conveniente para los vecinos, se iniciará el procedimiento de extinción y liquidación de la organización vecinal, salvo aquellas que no recaben o ejerzan recursos económicos.

**ARTÍCULO 113.-** Las organizaciones vecinales que se declaren o acuerden extintas deberán liquidarse en los términos del presente capítulo, a falta de disposiciones al respecto en sus estatutos sociales o en sus reglamentos internos.

**ARTÍCULO 114.-** Los comités ciudadanos, por proyecto o por causa, no requerirán de ser extinguidos o liquidados.

**ARTÍCULO 115.-** Para la liquidación de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:



- I. La Coordinación citará a asamblea extraordinaria para que nombren uno o varios liquidadores de entre los vecinos;
- II. Los liquidadores procederán a inventariar los bienes y adeudos de la organización vecinal y se citará a una nueva asamblea extraordinaria para rendir el informe del inventario realizado;
- III. De ser necesario, se fijarán las cuotas que se requieran para pagar los adeudos que se tengan con vecinos o terceros;
- IV. Si existiera saldo a favor, quedará en depósito con los liquidadores para su posterior entrega a la nueva organización vecinal que se conforme, pero si existieren pagos por vencerse para dar continuidad a los servicios que se presten a favor de los vecinos, los liquidadores podrán pagarlos con dicho saldo, entregando para ello, los comprobantes de los gastos a la nueva organización vecinal;
- V. Los liquidadores estarán facultados para negociar prórrogas o quitas en los adeudos que tenga la organización vecinal en liquidación, siempre y cuando no resulten más onerosos, o en su defecto, se acuerde el pago de cuotas extraordinarias por la asamblea; y
- VI. El proceso de liquidación deberá concluirse en un plazo de dos meses, en caso de que aún queden cuentas por saldar, se cuantificarán como adeudos de la nueva organización vecinal que se constituya en el lugar.

**Título III**  
**DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**Capítulo I**

**DISPOSICIONES COMUNES A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 116.-** La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

**ARTÍCULO 117.-** Aquellos mecanismos de participación ciudadana que su naturaleza lo permita podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, debiendo tomarse las medidas necesarias para garantizar la legitimidad del proceso.

**ARTÍCULO 118.-** Quienes promuevan el desarrollo de un mecanismo de participación ciudadana, presentarán al Consejo Municipal su solicitud respectiva, donde podrán recibir asesoría para su debida integración.

**ARTÍCULO 119.-** Los mecanismos de participación ciudadana podrán llevarse a cabo de forma simultánea, salvo que por su naturaleza se contrapongan, se consideren repetitivos o que la voluntad de los habitantes del Municipio ya haya quedado manifestada.

**ARTÍCULO 120.-** Ni la presentación de la solicitud, ni durante el desarrollo de cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana se podrán suspender el acto que se pida sea sometido al escrutinio ciudadano, salvo los siguientes casos:

- I. Respecto de ordenamientos municipales, políticas públicas, resoluciones, decretos o acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, con acuerdo de la mayoría calificada;
- II. Respecto de políticas públicas, resoluciones, acuerdos o actos emitidos por el resto de las entidades gubernamentales centralizadas, si así lo determina el Ayuntamiento; o
- III. Respecto de políticas públicas, resoluciones, acuerdos o actos emitidos por entidades gubernamentales paramunicipales, por acuerdo de la mayoría calificada de sus respectivos órganos internos de gobierno.

**ARTÍCULO 121.-** Son improcedentes los mecanismos de participación ciudadana, cuando versen sobre o en contra de:

- I. Leyes, reglamentos, acuerdos de carácter general o decretos emitidos por entidades gubernamentales del orden internacional, federal, estatal o municipal, salvo que dichas entidades soliciten la participación del Municipio en el ejercicio de alguno de estos mecanismos de participación ciudadana directa y bajo su jurisdicción;
- II. En materia de organización de la Administración Pública del Municipio;
- III. Resoluciones o actos en materia fiscal;
- IV. Actos en cumplimiento de alguna resolución judicial;
- V. Resoluciones o actos emitidos por las entidades gubernamentales en ejercicio de funciones, facultades o atribuciones de otros órdenes de gobierno, que se les hayan concedido, en los términos de la normatividad que le sea aplicable, a menos que la entidad internacional, federal, estatal o municipal, consienta expresamente su aceptación a someter dichas resoluciones o actos al mecanismo de participación ciudadana directa solicitado;
- VI. Durante el tiempo que duren las precampañas y campañas electorales, excepto el presupuesto participativo;
- VII. Actos en proceso de discusión o que hayan sido convalidados o ratificados, mediante consulta ciudadana;
- VIII. Actos que hayan sido derogados o siendo reformados y hayan quedado sin materia. Esta causal podrá decretarse en cualquier tiempo;
- IX. El acto no exista o no existan indicios de que vaya a emitirse;
- X. La solicitud sea presentada en forma extemporánea;
- XI. Su objetivo sea denostar a las entidades gubernamentales o agredir físicamente a funcionarios o servidores públicos;
- XII. Se pretenda ventilar la vida privada de los funcionarios públicos o de sus familiares en línea ascendente o descendente sin límite de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado, salvo los casos de nepotismo o conductas antijurídicas de los familiares o socios con relación al servicio público desempeñado por los funcionarios públicos;
- XIII. Cuando las propuestas sean notoriamente inverosímiles o de imposible realización, a juicio de la mayoría calificada del Ayuntamiento;
- XIV. Cuando se pretendan utilizar para fines electorales o comerciales;
- XV. Por muerte, declaratoria de estado de interdicción o ausencia, se presente licencia indefinida para separación del cargo, renuncia, destitución del titular de la entidad gubernamental que corresponda; o
- XVI. Cuando incumplan con el requisito del número de solicitantes previstos para cada mecanismo de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 122.-** Los mecanismos de participación ciudadana podrán suspenderse en los casos siguientes:

- I. Cuando admitido el mecanismo, sobrevenga alguna causa de improcedencia;
- II. Por voluntad mayoritaria de los integrantes de los mismos;
- III. Por falta de presupuesto para llevar a cabo el mecanismo;
- IV. Por contravenir la normatividad aplicable; o
- V. Por resolución judicial.

Las causas de improcedencia deberán ser determinadas por el Consejo Municipal de acuerdo a cada situación.

**ARTÍCULO 123.-** Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas de los mecanismos de participación ciudadana serán resueltas según lo establecido en la convocatoria respectiva o en su defecto, por el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 124.-** En caso de que las entidades gubernamentales requieran de realizar estudios técnicos, proyectos u otro acto tendiente a cumplir con los fines del mecanismo de participación ciudadana llevado a cabo, se podrá conceder un plazo razonable para su cumplimiento, escuchando a la entidad gubernamental responsable del cumplimiento. Lo anterior, no será aplicable para los actos de carácter declarativos, en cuyo caso el plazo de cumplimiento será de cinco días hábiles

siguientes a la fecha en que el Consejo Municipal le notifique el resultado del mecanismo llevado a cabo.

## **Capítulo II**

### **CLASIFICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 125.-** Los habitantes del Municipio podrán participar a través del voto libre, directo, intransferible y secreto, en los diversos mecanismos de participación ciudadana, con el fin de emitir su decisión con relación a los asuntos públicos en concreto y con los alcances que se establecen en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 126.-** Los mecanismos de participación ciudadana se podrá clasificar en:

- I. Democracia participativa;
- II. De la democracia interactiva y rendición de cuentas; y
- III. De la corresponsabilidad ciudadana.

**ARTÍCULO 127.-** Son mecanismos de participación ciudadana de Democracia Participativa, los siguientes:

- I. La Ratificación de Mandato;
- II. El Presupuesto Participativo;
- III. El Plebiscito;
- IV. El Referéndum; y
- V. La Consulta Ciudadana.

**ARTÍCULO 128.-** Son mecanismos de Democracia Interactiva y Rendición de Cuentas, los siguientes:

- I. El Ayuntamiento Abierto;
- II. La Comparecencia Pública;
- III. Audiencia Pública;
- IV. Las Plataformas Virtuales; y
- V. El Ayuntamiento Infantil.

**ARTÍCULO 129.-** En los mecanismos de participación de Democracia Interactiva y de Rendición de Cuentas, los habitantes del Municipio tendrán derecho a deliberar, discutir, dialogar y cuestionar a los titulares de las entidades gubernamentales o sus integrantes sobre el desempeño de las funciones que realizan y los servicios públicos a cargo del Municipio.

**ARTÍCULO 130.-** Los mecanismos de participación de Corresponsabilidad Ciudadana, son los siguientes:

- I. La Iniciativa ciudadana; y
- II. Los proyectos de colaboración ciudadana.

**ARTÍCULO 131.-** La participación de los habitantes del Municipio en los mecanismos de Corresponsabilidad Ciudadana será, incidir en la toma de decisiones y asumir el rol de colaboración, cooperación y trabajo en conjunto con las diversas dependencias gubernamentales del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 132.-** Quienes promuevan el desarrollo de un mecanismo de participación ciudadana presentarán ante el Consejo Municipal de Participación la solicitud correspondiente.

**ARTÍCULO 133.-** Podrán llevarse a cabo de manera simultánea los mecanismos de participación ciudadana, salvo que por su naturaleza se contrapongan, se consideren repetitivos o que la voluntad de los habitantes del Municipio ya haya quedado debidamente manifestada.

**ARTÍCULO 134.-** Cuando la solicitud que se presente para activar algún mecanismo de participación ciudadana, sea imprecisa, vaga, poco clara, o se advierta que existen otros actos que por su vinculación deban estar sujetos al mismo mecanismo solicitado,

los organismos sociales dictarán las medidas necesarias para definir con precisión la materia del mismo.

**ARTÍCULO 135.-** Cuando se advierta que la solicitud de un mecanismo de participación ciudadana, pueda carecer del número de firmantes mínimo necesarios, el Consejo Municipal, mediante acuerdo podrá:

- I. Determinar la verificación de las firmas, a través de la Dependencia correspondiente, en los casos en que el número de las firmas sea tal, que el proceso de verificación pueda retrasar la admisión de la ejecución del mecanismo de participación, podrá optar por realizar un muestreo representativo con una metodología definida y corroborable para su realización y poder admitir la solicitud del mismo.
- II. Iniciar oficiosamente el proceso del mecanismo de participación ciudadana solicitado.

**ARTÍCULO 136.-** En el caso del resultado de verificación no arroje el número de solicitantes necesarios para el mecanismo de participación ciudadana solicitado o que el Consejo Municipal no lo inicie de forma oficiosa, dicho Consejo podrá encausar la solicitud con alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 137.-** En los mecanismos de participación ciudadana podrán participar las personas físicas, atendiendo a lo dispuesto por el Capítulo II del Título I de este Ordenamiento.

**ARTÍCULO 138.-** Ni la presentación de la solicitud, ni durante el desarrollo de cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana se podrá suspender el acto que se pida sea sometido al escrutinio ciudadano, salvo los siguientes casos:

- I. Respecto de ordenamientos municipales, políticas públicas, resoluciones, decretos, o acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, con el acuerdo de la mayoría calificada;
- II. Respecto de las políticas públicas, resoluciones, acuerdos o actos emitidos por el resto de las entidades gubernamentales centralizadas, si así lo determina el Presidente Municipal;
- III. Respecto de las políticas públicas, resoluciones, acuerdos o actos emitidos por entidades gubernamentales paramunicipales, por acuerdo de la mayoría calificada de sus respectivos órganos internos de gobierno.

**ARTÍCULO 139.-** Son improcedentes los mecanismos de participación ciudadana por Democracia Participativa, cuando verse sobre o en contra de:

- I. Leyes, reglamentos, acuerdos de carácter general y decretos emitidos por entidades gubernamentales del orden internacional, federal o estatal, salvo que dichas entidades soliciten la participación del Municipio en el ejercicio el alguno de estos mecanismos de participación ciudadana directa y bajo su jurisdicción;
- II. En materia de organización de la administración pública municipal;
- III. Resoluciones o actos en materia fiscal;
- IV. Actos en cumplimiento de alguna resolución judicial;
- V. Resoluciones o actos emitidos por las entidades gubernamentales en ejercicio de sus funciones, facultades o atribuciones de otros órdenes de gobierno, que se les haya concedido en los términos de la normatividad que le sea aplicable, a menos que la entidad internacional, federal o estatal consienta expresamente su aceptación a someter dichas resoluciones o actos al mecanismo de participación ciudadana directamente solicitado;
- VI. Durante el tiempo que duren las precampañas y campañas electorales, excepto el presupuesto participativo, los que se encuentren en proceso o que así lo permita el Consejo Municipal;
- VII. Actos en proceso de discusión o que haya sido convalidados o ratificados mediante plebiscito, referéndum, o consulta ciudadana;
- VIII. Actos en que hayan sido derogados o siendo reformados, que el Consejo Municipal juzgue que el mecanismo de participación ciudadana ha quedado sin materia; esta causal podrá decretarse en cualquier tiempo;

- IX. El acto no exista o no existan indicios de que vaya emitirse;
- X. La solicitud se presentada en forma extemporánea;
- XI. Su objetivo sea denostar a las entidades gubernamentales o agredir físicamente a servidores públicos;
- XII. Se pretenda ventilar la vida privada de los servidores públicos o de sus familiares en línea ascendente o descendente, sin límite de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado, salvo los casos de nepotismo o conductas antijurídicas de los familiares o socios con relación al servicio público desempeñado por los servidores públicos;
- XIII. Cuando las propuestas sean notoriamente inverosímiles o de imposible realización;
- XIV. Cuando se pretenda utilizar para fines electorales o comerciales;
- XV. Por muerte, declaratoria de estado de interdicción o ausencia, se presente licencia indefinida para separación del cargo, renuncia, destitución del titular de la entidad gubernamental que corresponda; o
- XVI. Cuando incumplan con el requisito del número de solicitantes previstos para cada mecanismo de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 140.-** Los ordenamientos municipales, acuerdos, decretos y demás actos a que se refieren las fracciones III a la X del artículo anterior, podrán ser sometidas al escrutinio de los vecinos del Municipio, a través del resto de mecanismos de participación ciudadana, previstos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 141.-** Son improcedentes los mecanismos de participación ciudadana de democracia interactiva y rendición de cuentas, así como de corresponsabilidad ciudadana, en los casos en que:

- I. Su objeto sea denostar a las entidades gubernamentales o agredir físicamente a los servidores públicos;
- II. Se pretenda ventilar la vida privada de los servidores públicos o de sus familiares en línea ascendente o descendente, sin límite de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado, salvo los casos de nepotismo o conductas antijurídicas de los familiares o socios con relación al servicio público desempeñado por los servidores públicos;
- III. Cuando las propuestas sean notoriamente inverosímiles o de imposible realización;
- IV. Cuando se pretenda utilizar para fines electorales o comerciales;
- V. Por muerte, declaratoria de estado de interdicción o ausencia, se presente licencia indefinida para separación del cargo, renuncia, destitución del titular de la entidad gubernamental que corresponda.

**ARTÍCULO 142.-** Los mecanismos de participación ciudadana podrán suspenderse en los casos siguientes:

- I. Cuando admitido el mecanismo de participación sobrevenga alguna causa de improcedencia; o
- II. Por resolución judicial.

### **Capítulo III MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **Sección I PLEBISCITO**

**ARTÍCULO 143.-** El plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana por democracia participativa que se lleva a cabo a instancia del Consejo Municipal, mediante el cual se somete a consideración de los ciudadanos, vecinos, habitantes del Municipio y personas en general, para su aprobación o rechazo, los actos o decisiones de gobierno, de manera previa a su ejecución.

**ARTÍCULO 144.-** El plebiscito sobre actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal deberá llevarse a cabo en los términos de la normatividad aplicable, sin embargo, para

los casos distintos a los previstos en el presente artículo se estará a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

A solicitud de la autoridad competente, el Consejo Municipal realizará las actividades de organización y desarrollo de los plebiscitos en las materias a que se refiere el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 145.-** El plebiscito podrá ser:

- I. **Simple:** Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se concrete de aceptar o rechazar el tema consultado; o
- II. **Compuesto:** Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se abra a elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado.

**ARTÍCULO 146.-** Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a plebiscito cualquiera de los siguientes:

- I. Los habitantes que representen al menos al dos punto cinco por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;
- II. Los habitantes que representen el uno punto veinticinco por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;
- III. Los habitantes que representen el uno punto veinticinco por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por:
  - a) El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
  - b) El Instituto de Información, Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o
  - c) Por los conteos que realice la Dirección de Censos y Estadísticas;
- IV. El Ayuntamiento, con la aprobación por mayoría calificada; y
- V. El Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 147.-** La solicitud de plebiscito para los casos previstos en el presente Reglamento y para efecto de ser admitida, deberá presentarse ante el Consejo Municipal y contener, por lo menos la siguiente información:

- I. Ser dirigida al Consejo Municipal;
- II. El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve, o en caso de ser promovido por los vecinos, el listado con los nombres, domicilios, en su caso sección electoral y firmas de los solicitantes;
- III. El acto de gobierno que se pretenda someter a plebiscito, así como la entidad o entidades gubernamentales que lo aplicarán en caso de ser aprobado;
- IV. La exposición de motivos o las razones por las cuales el acto se considera de importancia para el Municipio y por las cuales debe someterse a plebiscito;
- V. La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y
- VI. El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones, en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

**ARTÍCULO 148.-** El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de plebiscito en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

- I. Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de plebiscito;
- II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles, para estas modificaciones podrá auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de OSCs;

- III. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o su representante común su determinación; y
- IV. Cuando se rechace una solicitud de plebiscito, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 149.-** El Consejo Municipal iniciará el proceso de plebiscito mediante convocatoria pública que deberá expedir cuando menos sesenta días naturales de anticipación a la fecha del inicio del periodo de votación.

**ARTÍCULO 150.-** La convocatoria se publicará por una sola ocasión:

- I. En al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;
- II. En los estrados del Palacio Municipal;
- III. En el portal de internet del Gobierno Municipal; y
- IV. Los demás medios que determine el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 151.-** La convocatoria deberá contener al menos la información siguiente:

- I. La población que podrá participar en el plebiscito, y en su caso, el número de personas que tienen derecho a participar;
- II. El ámbito territorial de aplicación del plebiscito;
- III. La modalidad y forma en que se desarrollará el plebiscito;
- IV. Las fechas y horarios en que habrá de realizarse el periodo de votación, así como los lugares o medios a través de los cuales se podrá votar;
- V. Los medios de identificación que serán aceptados para acceder al voto;
- VI. Los lugares o medios en los que podrán votar los habitantes del Municipio;
- VII. El acto que se somete a plebiscito y una descripción del mismo;
- VIII. La entidad gubernamental de la que emana el acto que se somete a plebiscito;
- IX. El nombre de la entidad gubernamental que solicita el plebiscito o la indicación de ser iniciado a instancia ciudadana;
- X. La pregunta o preguntas del plebiscito;
- XI. El porcentaje mínimo requerido para que el resultado del plebiscito sea vinculatorio; y
- XII. El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa al plebiscito.

**ARTÍCULO 152.-** El Consejo Municipal, por conducto de la Coordinación General, desarrollará los trabajos de organización e implementación del plebiscito, pudiendo auxiliarse del resto de organismos sociales, así como el cómputo de los resultados y garantizará la difusión del mismo.

**ARTÍCULO 153.-** El Consejo Municipal podrá organizar debates en el que participen representantes de los solicitantes del plebiscito y la entidad gubernamental de la que emana el acto o decisión, garantizando que se haga del conocimiento de la población en la forma que determine el propio Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 154.-** El Consejo Municipal validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de concluido el plebiscito y declarará los efectos del mismo de conformidad con lo señalado en la convocatoria y en el presente Reglamento. Los resultados y la declaración de los efectos del plebiscito se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y en al menos dos diarios de circulación en el Municipio.

**ARTÍCULO 155.-** Según los alcances determinados por el Consejo Municipal, los resultados obtenidos del plebiscito, tendrán el carácter de vinculatorios en los casos siguientes:

- I. Cuando una de las propuestas sometidas a plebiscito haya obtenido la votación correspondiente al dos punto cinco por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio; o

- II. Cuando una de las propuestas sometidas a plebiscito haya obtenido la votación correspondiente al uno punto cinco por ciento del total de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por:
- a) El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
  - b) El Instituto de Información, Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o
  - c) Por los conteos que realice la Dirección de Censos y Estadísticas.

## **Sección II DEL REFERÉNDUM**

**ARTÍCULO 156.-** El referéndum es un mecanismo de participación ciudadana directa que se lleva a cabo a instancia del Consejo Municipal, mediante el cual los ciudadanos, vecinos, habitantes del Municipio y personas en general, manifiestan su aprobación o rechazo a la creación, modificación, abrogación o derogación de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general aprobados por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 157.-** El plazo para presentar el referéndum será de treinta días siguientes a su entrada en vigor.

**ARTÍCULO 158.-** Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum:

- I. Los habitantes que representen al menos al dos punto cinco por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;
- II. Los habitantes que representen el uno punto veinticinco por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por:
  - a) El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
  - b) El Instituto de Información, Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o
  - c) Por los conteos que realice la Dirección de Censos y Estadísticas.
- III. El Ayuntamiento con la aprobación por mayoría calificada; o
- IV. El Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 159.-** La solicitud de referéndum, para ser admitida por el Consejo Municipal, debe ser presentada antes éste, y contener por lo menos:

- I. Ser dirigida al Consejo Municipal;
- II. El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve, o en caso de ser promovido por los habitantes del Municipio, el listado con los nombres, domicilios, en su caso sección electoral y firmas de los solicitantes;
- III. La indicación precisa del ordenamiento municipal, decreto, acuerdo o disposición de carácter general que se proponen someter a referéndum, especificando si la materia de éste es la reforma, abrogación o derogación total o parcial;
- IV. La exposición de motivos o las razones por las que el ordenamiento, acuerdo, decreto o parte de su articulado deben someterse a la consideración de los habitantes del Municipio, previo o posterior a su entrada en vigor;
- V. La designación de un representante común, en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y
- VI. El domicilio dentro del Municipio y correo electrónico para recibir notificaciones en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

**ARTÍCULO 160.-** El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de referéndum en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

- I. Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso del referéndum;
- II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles. Para estas modificaciones podrá



auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de OSCs;

- III. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, debe fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o su representante común su determinación; y
- IV. Cuando se rechace una solicitud de referéndum, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 161.-** El Consejo Municipal iniciará el proceso de referéndum mediante convocatoria pública que deberá expedir cuando menos sesenta días naturales antes de la fecha del inicio del periodo de votación.

**ARTÍCULO 162.-** La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

- I. En al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;
- II. En los estrados del Palacio Municipal;
- III. En el portal de internet del Gobierno Municipal; y
- IV. Los demás medios que determine el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 163.-** La convocatoria al menos contendrá:

- I. La población que podrá participar en el referéndum, y en su caso, el número de personas que tienen derecho a participar;
- II. El ámbito territorial de aplicación del referéndum;
- III. La modalidad y forma en que se desarrollará el referéndum;
- IV. Las fechas y horarios en que habrá de realizarse el periodo de votación, así como los lugares o medios a través de los cuales se podrá votar;
- V. Los medios de identificación que serán aceptados para acceder al voto;
- VI. La indicación precisa del ordenamiento municipal, el o los artículos, decretos, acuerdos o disposiciones generales que se someterán a referéndum, con sus fechas de aprobación, publicación y entrada en vigor;
- VII. El texto del ordenamiento legal que se propone aceptar, derogar o abrogar, o en su caso, un resumen del mismo, así como el sitio de internet donde se puede consultar íntegramente;
- VIII. El nombre de la entidad gubernamental que solicita el referéndum o la indicación de ser iniciado a instancia ciudadana;
- IX. La pregunta o preguntas del referéndum;
- X. El porcentaje mínimo requerido para que el resultado del referéndum sea vinculatorio; y
- XI. El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa al referéndum.

**ARTÍCULO 164.-** El Consejo Municipal, por conducto de la Coordinación General, desarrollará los trabajos de organización e implementación del referéndum, pudiendo auxiliarse del resto de organismos sociales, así como el cómputo de los resultados y garantizará la difusión del mismo.

**ARTÍCULO 165.-** El Consejo Municipal podrá organizar debates en el que participen representantes de los solicitantes del referéndum y la entidad gubernamental de la que emana el acto materia de referéndum, garantizando la difusión del mismo.

**ARTÍCULO 166.-** El Consejo Municipal validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de realizado el referéndum, y declarará los efectos del mismo de conformidad con lo señalado en la convocatoria y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 167.-** Los resultados y la declaración de los efectos del referéndum se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio.

**ARTÍCULO 168.-** Según los alcances determinados por el Consejo Municipal, los resultados del referéndum tendrán carácter vinculatorio en los casos siguientes:

- I. Cuando una de las propuestas sometidas a plebiscito haya obtenido la votación correspondiente al 2.5 por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio; o
- II. Cuando una de las propuestas sometidas a plebiscito haya obtenido la votación correspondiente al 1.5 por ciento del total de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por:
  - a) El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
  - b) El Instituto de Información, Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o
  - c) Por los conteos que realice la Dirección de Censos y Estadísticas.

### **Sección III CONSULTA CIUDADANA**

**ARTÍCULO 169.-** La consulta ciudadana es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual, se someterá a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, distintas a aquellos que correspondan al resto de los mecanismos de participación ciudadana, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales.

**ARTÍCULO 170.-** La consulta ciudadana podrá llevarse a cabo por las formas siguientes:

- I. Mesas receptoras, entendidas como aquellas que se realizan con base en una convocatoria, donde los ciudadanos libremente presenten por escrito sus propuestas en un plazo determinado;
- II. Encuesta física directa;
- III. Encuesta electrónica directa;
- IV. Mesas colegiadas con ciudadanos y especialistas; o
- V. Aquellas formas que determine el Consejo Municipal o la Coordinación.

**ARTÍCULO 171.-** Podrán solicitar al Consejo Municipal que convoque a consulta ciudadana:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Para consultas ciudadanas que comprendan la totalidad del territorio municipal:
  - a) Los habitantes que representen al menos 0.5 por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;
  - b) Los habitantes que representen el 0.5 por ciento del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.
- III. Para consultas ciudadanas que comprendan una parte del territorio municipal:
  - a) Los habitantes que representen al menos al 0.5 por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio; y
  - b) Los habitantes que representen el 0.5 por ciento de una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 172.-** La solicitud de consulta ciudadana, para ser admitida por el Consejo Municipal, deberá contener:

- I. Ser presentada a la Dependencia;
- II. El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:
  - a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o
  - b) El listado con los nombres, firmas, secciones electorales y las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio donde vivan.

- III. Según sea el caso, la indicación de la decisión o acto de gobierno que se proponen someter a consulta, de las preguntas a realizarse, así como la entidad o entidades gubernamentales responsable de su aplicación;
- IV. La exposición de motivos o las razones por las cuales la decisión o acto de gobierno debe someterse a la consideración de los habitantes de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, previo o posterior a su entrada en vigor;
- V. La forma en que impactan o afectan directamente a los habitantes de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, las decisiones o actos de gobierno que se soliciten sean sometidas a consulta ciudadana. El impacto o afectación podrá ser en su persona, familia o bienes;
- VI. La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y
- VII. El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio, en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

**ARTÍCULO 173.-** El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de consulta ciudadana en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

- I. Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de la consulta;
- II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la esencia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles, para lo cual, en estas modificaciones podrá auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de las OSCs;
- III. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución, y deberá notificar al solicitante o a su representante común su determinación; y
- IV. Cuando se rechace una solicitud de consulta ciudadana, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 174.-** En caso de que la solicitud de consulta ciudadana sea modificada o rechazada, el Consejo Municipal realizará una sesión pública con el representante común o en su caso con el titular de la entidad gubernamental solicitante, al que le darán una explicación detallada, fundada y motivada sobre el rechazo o modificación.

**ARTÍCULO 175.-** El Consejo Municipal iniciará la consulta ciudadana mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos con sesenta días naturales de anticipación a la fecha de la realización de la jornada de la misma. El plazo podrá ser menor en caso de que la forma de realizar la consulta pública sea distinta al establecimiento de mesas receptoras.

**ARTÍCULO 176.-** La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

- I. Al menos un periódico de circulación en el Municipio;
- II. Los estrados del Palacio Municipal;
- III. Los domicilios de las organizaciones vecinales que determine el Consejo Municipal;
- IV. El portal de Internet del Gobierno Municipal; y
- V. Los demás medios que determine el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 177.-** La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- I. La fecha o fechas y horarios en que se realizará la jornada de la consulta ciudadana;
- II. Los lugares o medios en los que podrán votar los habitantes del Municipio;
- III. La decisión o acto que se somete a consulta pública y una descripción del mismo;
- IV. La entidad gubernamental de la que emana la decisión o el acto que se somete a consulta ciudadana;
- V. El nombre de la entidad gubernamental que solicita la consulta ciudadana o la indicación de ser iniciada, a instancia vecinal;

- VI. Un resumen de la exposición de motivos de quien solicita la consulta ciudadana;
- VII. La pregunta o preguntas que los habitantes del Municipio podrán responder;
- VIII. El ámbito territorial de aplicación de la consulta ciudadana;
- IX. En su caso, el número de habitantes del Municipio que tienen derecho a participar;
- X. La modalidad y forma en que se desarrollará la consulta ciudadana;
- XI. El porcentaje mínimo requerido para que el resultado de la consulta sea vinculatorio; y
- XII. El sitio en el portal de Internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa a la consulta ciudadana.

**ARTÍCULO 178.-** El Consejo Municipal desarrollará los trabajos de organización e implementación de la consulta ciudadana, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la más amplia difusión del mismo. El Consejo Municipal podrá organizar debates en el que participen representantes del solicitante de la consulta ciudadana y la entidad gubernamental de la que emana el acto o decisión, garantizando la difusión del mismo en los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio donde se llevará a cabo la consulta.

**ARTÍCULO 179.-** El Consejo Municipal validará los resultados en un plazo no mayor a siete días después de concluida la consulta ciudadana y declarará los efectos de la misma, de conformidad con lo señalado en la convocatoria y en el presente Reglamento. Los resultados y la declaración de los efectos de la consulta ciudadana se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de Internet del Municipio, en al menos un diario de circulación en el Municipio y así como en los lugares que determine el Consejo Municipal.

#### **Sección IV DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTÍCULO 180.-** El presupuesto participativo es el mecanismo de gestión y de participación ciudadana, mediante el cual la población del Municipio en general, elige las obras públicas y programas a ejecutarse en el ejercicio fiscal siguiente, de entre un listado de propuestas aprobado por el Ayuntamiento, a efecto de determinar cuál es la priorización de la ciudadanía con relación a las obras públicas y programas a realizarse por el Municipio.

**ARTÍCULO 181.-** La Dependencia realizará el concentrado de la información que le remita el Secretario General de acuerdo a lo aprobado por el Ayuntamiento, a efecto de que el Consejo Municipal determine la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas y programas a ejecutarse, como resultado del ejercicio del presupuesto participativo.

**ARTÍCULO 182.-** En los meses de octubre y noviembre de cada año, el Consejo Municipal llevará a cabo los foros ciudadanos que apruebe el Ayuntamiento para definir el listado de las obras públicas y programas propuestos como prioritarios para el paquete de presupuesto participativo del siguiente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 183.-** A más tardar el quince de diciembre de cada ejercicio fiscal, se presentará la propuesta del presupuesto de egresos para estudio y análisis del Ayuntamiento, una partida que contendrá el recurso del destinado para las obras públicas y programas que se realizarán en el siguiente ejercicio fiscal, en el cual se provisionará cuando menos del 10% por ciento del monto definido en la estimación de ingresos respecto a la recaudación del pago del impuesto predial de ejercicio fiscal anterior, para destinarlos al listado de las obras públicas y programas propuestos como prioritarios que se someterán a consulta en el ejercicio del presupuesto participativo.

**ARTÍCULO 184.-** Durante los meses de enero, febrero y marzo de cada ejercicio fiscal, el Consejo Municipal, con apoyo de la Dependencia, realizará la consulta ciudadana de las obras y programas referidos en la presente sección, para efecto de que sean sometidos a escrutinio de la población, con el fin de que ésta determine mediante elección, el orden de prioridad para la ejecución de los mismos.

**ARTÍCULO 185.-** Las determinaciones que se tomen mediante el ejercicio de presupuesto participativo tendrán efectos vinculatorios para determinar el orden y prioridad de las obras públicas y programas a ejecutar por el Municipio, hasta por el monto del presupuesto establecido en el decreto del presupuesto anual.

**ARTÍCULO 186.-** En caso de que exista la imposibilidad jurídica o técnica para la realización de las obras públicas seleccionadas como prioritarias, el Consejo Municipal informará al Ayuntamiento para que determine el procedimiento a seguir respecto a la cancelación, suspensión o reposición de la misma, informando a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública de tal situación.

**ARTÍCULO 187.-** Lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo que acuerde el Consejo Municipal. El Municipio dotará de recursos materiales y humanos suficientes a efecto de poder dar cumplimiento a los procesos de consulta del presupuesto participativo.

**ARTÍCULO 188.-** La Dependencia difundirá entre la población en general el resultado del ejercicio del presupuesto participativo en los medios que determine para tal efecto.

#### **Sección V DE LA RATIFICACIÓN DE MANDATO**

**ARTÍCULO 189.-** La ratificación de mandato es el mecanismo de participación ciudadana y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete a escrutinio de la población en general, la continuidad o no del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 190.-** La ratificación de mandato podrá llevarse a cabo en el segundo año del periodo constitucional de gobierno, salvo en los casos que redunde en perjuicio del interés público fundamental, previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, previo acuerdo debidamente fundado, motivado y por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 191.-** De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, podrán solicitar al Consejo Municipal que convoque a la Ratificación de mandato:

- I. Los habitantes que representen al menos 2.5 por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;
- II. Los habitantes que representen el 1.5 por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o
- III. El Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 192.-** Cuando la ratificación de mandato sea iniciada a petición del Presidente Municipal, presentará su solicitud de licencia ante el Pleno del Ayuntamiento hasta por el término de 10 días naturales, dicho periodo de licencia comprenderá 72 horas antes del escrutinio y hasta por 7 días naturales, periodo que tendrá el Consejo a efecto de emitir la declaratoria de los resultados respectivos.

**ARTÍCULO 193.-** La solicitud de inicio del procedimiento de la consulta ciudadana para la Ratificación de Mandato, para ser admitida por el Consejo Municipal, deberá contener:

- I. El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes;
- II. Copia de Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- III. La exposición de motivos o las razones por las cuales solicitan la procedencia de la consulta ciudadana para la ratificación o revocación del mandato;
- IV. La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y
- V. El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio, en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

**ARTÍCULO 194.-** El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud en un plazo no mayor a treinta días y decidirá con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes una de las siguientes opciones:

- I. Admitirla en los términos presentados, dándole trámite para iniciar el proceso de la consulta ciudadana;
- II. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, por lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o a su representante común, la determinación emitida.

**ARTÍCULO 195.-** El Consejo Municipal iniciará el procedimiento para la consulta ciudadana de ratificación de mandato mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos treinta días antes de la fecha de la realización de dicha consulta ciudadana.

**ARTÍCULO 196.-** La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

- I. Al menos un periódico de circulación en el Municipio;
- II. Los estrados del Palacio Municipal;
- III. El portal de Internet del Gobierno Municipal; y
- IV. Los demás medios que determine el Consejo Municipal para su mayor publicidad.

**ARTÍCULO 197.-** La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- I. La fecha y horarios en que habrá de realizarse la jornada de consulta ciudadana para la ratificación de mandato, así como los lugares en donde podrán emitir su voluntad los habitantes del Municipio;
- II. El nombre de quien solicita la consulta ciudadana de ratificación de mandato;
- III. El número de votos requerido para efecto de que proceda la revocación de mandato en sentido vinculatorio tendrá que ser mayor al número de votos con los que fue electo el representante popular sujeto al procedimiento; y
- IV. El sitio en el portal de Internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa a la consulta ciudadana de ratificación de mandato.

**ARTÍCULO 198.-** El Consejo Municipal, por conducto de la Dependencia o área que se determine para tal efecto, desarrollará los trabajos de organización, logística e implementación de la consulta ciudadana de Ratificación de Mandato, así como el cómputo de los resultados y garantizará la difusión de la misma.

Para este proceso de Ratificación de Mandato, podrán participar observadores ciudadanos, los cuales deberán inscribirse ante el Consejo Municipal, una vez que hayan cumplido con los requisitos que el propio Consejo establezca en la convocatoria que se realice para tal efecto, entregando en su caso, la acreditación respectiva para el cumplimiento de su función.

**ARTÍCULO 199.-** El Presidente Municipal sometido al procedimiento de consulta ciudadana de Ratificación de Mandato, podrá realizar la difusión de los logros y actividades de gobierno, velando en todo momento por el cumplimiento de la normatividad aplicable, el cual suspenderá toda acción de difusión dos semanas antes de la fecha establecida en la convocatoria para efecto de la realización de dicha consulta ciudadana.

**ARTÍCULO 200.-** El Consejo Municipal validará los resultados en un plazo no mayor a siete días después de realizada la jornada de ratificación de mandato y declarará los efectos de la misma, de conformidad con lo señalado en la convocatoria y lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 201.-** Los resultados y declaración de efectos de la consulta ciudadana de ratificación de mandato será publicada en la Gaceta Municipal, en el Portal de Internet del Gobierno Municipal y al menos en un periódico de mayor circulación en el Municipio.

**ARTÍCULO 202.-** El Consejo Municipal hará del conocimiento del Ayuntamiento, el resultado del procedimiento de consulta ciudadana de ratificación de mandato, el cual:

- I. Si se ratifica el mandato o cargo, quedará sin efecto la licencia presentada y el Presidente Municipal deberá tomar posesión nuevamente de su mandato; o
- II. Si no fuere ratificado el mandato o cargo, se procederá de conformidad a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para tal efecto.

**ARTÍCULO 203.-** El procedimiento para efecto de llevar a cabo la consulta ciudadana de Revocación de Mandato, será establecido y aprobado por el Consejo Municipal.

#### **Sección VI DEL AYUNTAMIENTO ABIERTO**

**ARTÍCULO 204.-** El Ayuntamiento podrá acordar el desarrollo de sesiones abiertas como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva con el objeto de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus barrios, colonias, fraccionamientos, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**ARTÍCULO 205.-** El Presidente Municipal citará a sesión de Ayuntamiento abierto en los términos que establezca la normatividad aplicable.

#### **Sección VII DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 206.-** La comparecencia pública es el mecanismo de participación ciudadana en donde los habitantes del Municipio dialogan con las entidades gubernamentales para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.

**ARTÍCULO 207.-** Los temas sobre los cuales pueden realizarse las comparecencias públicas son los siguientes:

- I. Solicitar y recibir información respecto a la actuación de la entidad gubernamental;
- II. Solicitar la rendición de cuentas sobre determinados actos de gobierno;
- III. Proponer a las entidades gubernamentales la adopción de medidas o la realización de determinados actos;
- IV. Informar a las entidades gubernamentales de los sucesos relevantes que sean de su competencia o sean de interés social;
- V. Analizar el cumplimiento de los programas, planes, estrategias y políticas públicas; o
- VI. Evaluar el desempeño de las entidades gubernamentales.

**ARTÍCULO 208.-** La comparecencia pública podrá celebrarse de la siguiente forma:

- I. En cualquier tiempo, a solicitud de las entidades gubernamentales, quienes escucharán a los habitantes del Municipio, en donde informarán y rendirán cuentas sobre los actos de gobierno; o
- II. A solicitud de los habitantes del Municipio, podrán solicitar la celebración de una comparecencia pública:
  - a) Al menos el 0.1 por ciento de los habitantes del Municipio inscritos en la lista nominal de electores del Municipio;
  - b) Al menos el 0.1 por ciento de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; y

III. A solicitud del Consejo Municipal aprobado por mayoría Absoluta.

**ARTÍCULO 209.-** La solicitud de los habitantes del Municipio para la realización de una comparecencia pública deberá presentarse ante la Dependencia y reunir los siguientes requisitos:

- I. Dirigirse al Consejo Municipal;
- II. El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:
  - a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o
  - b) El listado con los nombres, firmas y los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del municipio donde vivan.
- III. Según sea el caso, el tema a tratar, así como la entidad o entidades gubernamentales que se pretende citar a comparecer;
- IV. La exposición de motivos o las razones por las cuales se solicita la comparecencia de la entidad gubernamental;
- V. La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público, y hasta diez personas como representantes ciudadanos, quienes participarán como voceros para establecer la postura de los ciudadanos; y
- VI. El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio, en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

**ARTÍCULO 210.-** El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de la comparecencia pública en un plazo no mayor a diez días hábiles y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

- I. Admitirla en sus términos, citando a la entidad gubernamental para que en forma personal su titular asista a la comparecencia pública;
- II. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución, y deberá notificar al representante común de los solicitantes su determinación; y
- III. Cuando se rechace una solicitud de comparecencia pública, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 211.-** En caso de que la solicitud de la comparecencia pública sea rechazada, el Consejo Municipal realizará una sesión pública con el representante común o en su caso, con el titular de la entidad gubernamental solicitante, al que darán explicación y pormenores sobre el rechazo de la solicitud.

**ARTÍCULO 212.-** El Consejo Municipal citará a los representantes ciudadanos a través de su representante común y a las entidades gubernamentales para el desarrollo de la comparecencia pública, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha de la resolución sobre la procedencia de la solicitud.

El Consejo Municipal determinará el lugar y la hora de la comparecencia pública, procurando facilitar la asistencia de los interesados a la misma.

**ARTÍCULO 213.-** Solo el Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento podrán delegar la atención de una solicitud de Comparecencia a las demás entidades gubernamentales, de acuerdo a las facultades y atribuciones de las mismas, sin incurrir en alguna infracción al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 214.-** La Comparecencia se llevará a cabo en forma verbal en un solo acto, será pública y abierta a la población en general, y participarán en su desarrollo:

- I. El o los servidores públicos citados a comparecer;
- II. Los representantes ciudadanos designados por los solicitantes;
- III. Un representante del Consejo Municipal designado de entre sus miembros; y
- IV. El titular de la Dependencia, quien fungirá como moderador durante la comparecencia y quien levantará el acta de los acuerdos que se tomen.



**ARTÍCULO 215.-** Cualquier persona podrá asistir a la comparecencia como oyente, guardando el respeto debido para el resto de asistentes a la misma, de lo contrario deberá abandonar el lugar para continuar con la comparecencia.

**ARTÍCULO 216.-** La comparecencia pública se realizará a manera de diálogo, de manera libre y respetuosa, solicitando ordenadamente el uso de la voz y concretando sus intervenciones.

**ARTÍCULO 217.-** Los acuerdos que se establezcan en las comparecencias públicas se tomarán con la salvedad de no contravenir disposiciones legales o reglamentarias vigentes y respetando derechos de terceros.

**ARTÍCULO 218.-** Las entidades gubernamentales que, en su caso, deban darle seguimiento a los acuerdos tomados, designarán a los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas, de acuerdo con sus facultades y atribuciones.

**ARTÍCULO 219.-** El Consejo Municipal deberá publicar los acuerdos tomados en la comparecencia pública en el portal de Internet del Gobierno Municipal y en los estrados del Palacio Municipal por un plazo de diez días hábiles.

**ARTÍCULO 220.-** El Consejo Municipal podrá citar, de ser necesario, a subsecuentes reuniones entre las entidades gubernamentales y los representantes ciudadanos para efecto de dar seguimiento a los acuerdos tomados.

### **Sección VIII DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 221.-** La Audiencia Pública es el mecanismo de participación ciudadana y de rendición de cuentas a través de la cual los habitantes del Municipio podrán:

- I. Solicitar y recibir información respecto a la actuación de las entidades gubernamentales;
- II. Informar a las entidades gubernamentales de sucesos relevantes que sean de su competencia o de interés social; y
- III. Analizar el cumplimiento de los planes y programas del Municipio.

**ARTÍCULO 222.-** La Audiencia Pública se celebrará de las siguientes formas:

- I. **Oficiosamente:** El Gobierno Municipal deberá difundir anticipadamente a la sociedad la celebración de la audiencia pública en la que informarán las entidades gubernamentales y funcionarios que asistirán a escuchar la opinión y propuestas de los habitantes del Municipio. Podrán llevarse a cabo por medios electrónicos y tendrá como sede las oficinas administrativas municipales o diversos puntos del Municipio; y
- II. **A solicitud de parte interesada:** Por escrito de cuando menos 30 treinta habitantes del Municipio que soliciten la audiencia en la que precisarán el tema a tratar y las entidades gubernamentales que solicitan que asistan.

**ARTÍCULO 223.-** La petición se formulará ante el Consejo Municipal y éste remitirá la solicitud al verificar la viabilidad de su proposición a la entidad gubernamental, quien deberá contestar por escrito a los interesados dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, señalando el día, hora y lugar para la realización de la audiencia, mencionando el nombre y cargo de los funcionarios que asistirán, en caso de no ser viable por el Consejo Municipal dicha solicitud se rechazará.

**ARTÍCULO 224.-** Las audiencias públicas se desahogarán sin mayor formalidad, cuidando en todo momento el sano desarrollo de las mismas y garantizando la libertad de expresión y participación de los asistentes, que deberán nombrar una comisión de al menos cinco de los solicitantes ante quienes se desahogará la audiencia. Se documentará la realización de las audiencias públicas por cualquier medio disponible.

**ARTÍCULO 225.-** Las entidades gubernamentales que lleguen a acuerdos con motivo de alguna audiencia pública deberán darle seguimiento a los mismos, y designarán a los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas, de

acuerdo con sus atribuciones. Si se requiere la intervención de alguna otra entidad gubernamental se podrá agendar la continuación de la audiencia en una fecha posterior con su participación.

**ARTÍCULO 226.-** Solo el Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento podrán delegar la atención de una solicitud de audiencia pública a las demás entidades gubernamentales, de acuerdo con las facultades y atribuciones de las mismas, sin incurrir en alguna infracción al presente Reglamento.

#### **Sección IX DE LA INICIATIVA CIUDADANA**

**ARTÍCULO 227.-** La iniciativa ciudadana es el mecanismo de corresponsabilidad ciudadana mediante el cual se ejerce la facultad que tienen los habitantes del Municipio de presentar, ante el Ayuntamiento, proyectos de ordenamientos municipales, reforma, adición o derogación a los mismos, el proceso para implementar la iniciativa ciudadana se llevará a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 228.-** Podrán presentar iniciativas ciudadanas los habitantes que representen al menos el cero punto dos por ciento de la lista nominal de electores del Municipio; o el mismo porcentaje de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 229.-** El ejercicio de la facultad de la iniciativa ciudadana no supone que el Ayuntamiento deba aprobar las iniciativas presentadas en los términos propuestos, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento edilicio establecido en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 230.-** Para que una iniciativa ciudadana pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Ayuntamiento, requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito dirigido al Ayuntamiento;
- II. Nombre, firma y sección electoral de los habitantes del Municipio que presentan la iniciativa, designando un representante común, el cual no podrá ser servidor público;
- III. Exposición de motivos o razones que sustenten la iniciativa;
- IV. Propuesta de creación, reforma o modificación específica de los ordenamientos municipales que sean objeto de la iniciativa ciudadana; y
- V. El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio.

**ARTÍCULO 231.-** No se admitirá una iniciativa ciudadana que haya sido declarada como improcedente o haya sido rechazada por el Ayuntamiento, hasta que transcurran seis meses de su resolución.

**ARTÍCULO 232.-** Son improcedentes, y por lo tanto, desechadas de plano por el Ayuntamiento, previo acuerdo fundado y motivado, las iniciativas ciudadanas siguientes:

- I. Aquellas propuestas en materia fiscal, hacendaria o regulación del ejercicio del gasto;
- II. En materia de organización de la Administración Pública del Municipio;
- III. La creación o extinción de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Municipio;
- IV. Aquellas cuyo objeto sea distinto a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; y
- V. Aquellas sobre materias que no sean competencia municipal o contravengan disposiciones legales internacionales, federales o estatales.

**ARTÍCULO 233.-** El Presidente de la Comisión Edilicia a la que corresponda dictaminar la iniciativa ciudadana presentada, citará al representante común de los

promoventes, a las reuniones de trabajo necesarias para el análisis y dictamen de la misma.

**ARTÍCULO 234.-** El promotor de la iniciativa ciudadana deberá asistir a las sesiones de trabajo a que sean convocados, de lo contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada por su notoria falta de interés.

#### **Sección X DE LAS PLATAFORMAS VIRTUALES**

**Artículo 235.-** Las plataformas virtuales son mecanismos de participación de democracia interactiva y corresponsabilidad ciudadana, mediante los cuales sea abren espacios a través de los medios electrónicos para:

- I. La recepción permanente de reportes, comentarios y propuestas por parte de la ciudadanía en general y comunicar su atención por parte de las entidades gubernamentales;
- II. La realización de acciones sociales a cargo de las entidades gubernamentales;
- III. La evaluación del desempeño de la función pública y la prestación de los servicios públicos; y
- IV. La generación de estadística e información en general en tiempo real.

**ARTÍCULO 236.-** El Gobierno Municipal podrá desarrollar en su portal de internet y aplicaciones para equipos móviles de comunicación, las plataformas virtuales previstas en el presente Capítulo atendiendo a la capacidad presupuestaria del Municipio y bajo los principios establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 237.-** Los organismos sociales mantendrán una constante vigilancia del correcto funcionamiento de las plataformas virtuales.

#### **Sección XI DEL AYUNTAMIENTO INFANTIL**

**ARTÍCULO 238.-** El Ayuntamiento Infantil es el mecanismo de participación ciudadana interactiva mediante el cual se inculcará a las niñas, niños y adolescentes del Municipio, una cultura participativa y en donde podrán ser escuchados y tomados en cuenta respecto de los asuntos que les afecten.

**ARTÍCULO 239.-** El procedimiento para llevar a cabo sesiones del cabildo infantil se establecerán como las sesiones ordinarias de Ayuntamiento, así como los alcances del mismo serán cumplimentados atendiendo a la posibilidad del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

#### **Capítulo IV DE LAS MODALIDADES DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 240.-** Los mecanismos de participación ciudadana que su naturaleza lo permita, se desarrollarán bajo las modalidades siguientes:

- I. Mesas receptoras, modalidad entendida como aquella que se realiza con base en una convocatoria, donde los ciudadanos libremente presenten por escrito sus propuestas en un plazo determinado;
- II. Encuesta física directa;
- III. Encuesta electrónica directa;
- IV. Mesas colegiadas con ciudadanos y especialistas; o
- V. Aquellas formas que innove el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 241.-** Aquellos mecanismos de participación ciudadana que su naturaleza lo permita, podrán desarrollarse a través de plataformas y medios electrónicos.

**ARTÍCULO 242.-** El Consejo Municipal que lo desarrolle, deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que las personas que participen en ellos estén debidamente identificadas y legitimadas para participar en los mismos, y deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la propia legitimidad del mecanismo de

participación ciudadana que se lleve a cabo a través de plataformas o medios electrónicos. En todo caso, deberá de recabarse, conservarse y ponerse a disposición de quien lo solicite las evidencias físicas que comprueben que se llevó a cabo con la debida legalidad lo preceptuado en el párrafo anterior, evitando la divulgación de datos personales de la ciudadanía.

### **Sección I MODALIDAD DE MESA RECEPTORA**

**ARTÍCULO 243.-** Compete al Consejo Municipal conducir y vigilar el sano desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana de democracia participativa, en todas sus etapas, así como garantizar el respeto de la decisión que la población tome sobre los temas consultados.

**ARTÍCULO 244.-** Para los casos de mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en forma distinta a la instalación de mesas receptoras, el Consejo Municipal determinará en la propia convocatoria, la forma en que se llevará a cabo y el procedimiento a seguir, atendiendo a la capacidad presupuestal, los recursos materiales y humanos con que cuente la Dependencia.

**ARTÍCULO 245.-** El Consejo Municipal, cuando vaya a desarrollar algún mecanismo de participación ciudadana por las formas previstas en el presente Reglamento, emitirá las disposiciones del caso, cuando la votación se vaya a llevar a cabo en las urnas o medios electrónicos, garantizando la legitimidad del mismo.

**ARTÍCULO 246.-** Para garantizar la seguridad de las personas que acudan a emitir su voto, el Consejo Municipal se auxiliará de la Policía Municipal, la cual brindará el apoyo suficiente para resguardar la paz y la tranquilidad durante el periodo de recepción de votos.

**ARTÍCULO 247.-** El resultado del periodo de recepción de votos, será capturado, analizado y calificado por el Consejo Municipal en el lugar donde se establezca para llevar a cabo el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana.

### **Título IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 248.-** La dependencia deberá realizar un registro que contenga de forma sistemática y ordenada la información de la participación ciudadana en el Municipio y sus procesos, compuesto de inscripciones que constituyen actos administrativos de naturaleza declarativa, mediante los cuales se documentan los eventos, así como a las personas físicas y jurídicas como auxiliares de la participación ciudadana y sus procesos.

**ARTÍCULO 249.-** El registro señalado en el párrafo anterior tiene por objeto el conocimiento de la dinámica de la participación ciudadana en el Municipio, su promoción, documentación, la regulación de las organizaciones vecinales constituidas en su territorio o que lleven a cabo actividades en el mismo, facilitar las relaciones entre éstas y las entidades gubernamentales, conocer sus fines y representatividad, para efectos de hacer posible los principios, elementos y objetivos establecidos en el presente Reglamento, bajo los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad.

**ARTÍCULO 250.-** La información contenida en el registro se considera como información fundamental, por lo que puede ser consultado por medio de los mecanismos de transparencia que establezca la normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS O MEDIOS DE DEFENSA**

**ARTÍCULO 251.-** Los actos o resoluciones definitivas que se emitan en aplicación del presente Reglamento, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante recurso de revisión, que se hará valer por escrito dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación o del que tenga conocimiento del acto o resolución de que se trate.

**ARTÍCULO 252.-** Para la procedencia del recurso de revisión no se requerirá acreditar el interés jurídico, salvo que el acto reclamado se trate de una imposición de sanción.

**ARTÍCULO 253.-** El escrito en que se interponga el recurso de revisión será presentado ante el Consejo Municipal de Participación y será remitido al Síndico Municipal, con las constancias e informes del caso para efecto de su resolución por parte de la entidad gubernamental competente.

**ARTÍCULO 254.-** Para todo lo previsto en el presente capítulo, de forma supletoria, se estará a lo previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo de Estado de Jalisco.

## **Capítulo II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 255.-** Para los efectos del presente Reglamento, se establece las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Arresto Administrativo hasta por 36 horas;
- IV. Suspensión del cargo; o
- V. Destitución del cargo.

**ARTÍCULO 256.-** En toda sanción que se imponga por las infracciones que se establecen el presente capítulo, deberá apercibirse al infractor sobre las consecuencias que puede traer el reincidir en el acto.

**ARTÍCULO 257.-** Para la imposición de sanciones, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, se tomará en consideración:

- I. Los daños que se produzcan o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La reincidencia del infractor;
- IV. La capacidad económica del infractor; y
- V. Si se trata de servidor público o no.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

**SEGUNDO.-** Se deroga el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Tepatitlán de Morelos, anterior; y las demás disposiciones reglamentarias municipales en materia de participación ciudadana y que se opongan al presente Reglamento; y

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente Reglamento, remítase mediante oficio un tanto de éste al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos, el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, decretó un receso.

Siendo las 11:53 once horas con cincuenta y tres minutos, el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, reanudó la presente Sesión.

**VI.- VARIOS.**

1).- Solicitud de la fracción de Movimiento Ciudadano, de parte del C. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, de \$567'973,086.71 (Quinientos sesenta y siete millones novecientos setenta y tres mil ochenta y seis pesos 71/100 M.N.) a \$568'273,086.71 (Quinientos sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil ochenta y seis pesos 71/100 MN.), conforme a lo siguiente:

Rendimientos Financieros	\$300,000.00
Total:	\$300,000.00

SEGUNDO: Se autorice el ajuste (ampliación) presupuestal siguiente:

**AJUSTE 20:** Dirección de Desarrollo Humano y Social: ampliación de la partida: 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, proyecto: 67 MOCHILAS CON ÚTILES, recurso: 40100, de la cantidad de \$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$2'500,000.00 (Dos Millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para realizar la adquisición de 19,765 paquetes escolares del programa Mochilas con Útiles.

TERCERO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones iniciar el proceso de adjudicación de 19,765 paquetes escolares del programa Mochilas con Útiles, mediante la modalidad de invitación cuando menos a tres proveedores, en virtud de que la licitación ADQ/C/002/2017, fue declarada desierta debido a que ninguna de las propuestas cumplió con las bases establecidas en la convocatoria respectiva.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que tuvieron Comisión de Hacienda y Patrimonio debido a que las empresas no tuvieron un cumplimiento, ayer que se revisó los que conforman el Comité de Adquisiciones, ya hoy se tomó la determinación para volver hacer la licitación y que los productos que se vayan a entregar sean de calidad para todas las escuelas.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 712-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, de \$567'973,086.71 (Quinientos sesenta y siete millones novecientos setenta y tres mil ochenta y seis pesos 71/100 M.N.) a \$568'273,086.71 (Quinientos sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil ochenta y seis pesos 71/100 MN.), conforme a lo siguiente:

Rendimientos Financieros	\$300,000.00
Total:	\$300,000.00

SEGUNDO: Se autoriza el ajuste (ampliación) presupuestal siguiente:

**AJUSTE 20:** Dirección de Desarrollo Humano y Social: ampliación de la partida: 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, proyecto: 67 MOCHILAS CON ÚTILES, recurso: 40100, de la cantidad de \$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$2'500,000.00 (Dos Millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para realizar la adquisición de 19,765 paquetes escolares del programa Mochilas con Útiles.

TERCERO.- Se faculta al Comité de Adquisiciones iniciar el proceso de adjudicación de 19,765 paquetes escolares del programa Mochilas con Útiles, mediante la modalidad de invitación cuando menos a tres proveedores, en virtud de que la licitación ADQ/C/002/2017, fue declarada desierta debido a que ninguna de las propuestas cumplió con las bases establecidas en la convocatoria respectiva.

**2).-** Solicitud de la fracción del Partido Revolucionario Institucional coalición Verde Ecologista, donde solicita que en la próxima Sesión de Ayuntamiento, Tesorería presente un plan detallado de austeridad presupuestal que contemple lo siguiente:

- a) Diagnóstico situacional sobre liquidez de las finanzas públicas, en la que se determinen los puntos rojos del gasto corriente de la Administración Municipal.
- b) Estrategias aplicables a la disminución de dicho gasto.
- c) Reducción de nómina de acuerdo al trabajo real y eficiente en cada dependencia.
- d) Presentación de Reprogramación realista de partidas presupuestales.

Enlistado de compromisos económicos ya establecidos por el Gobierno Municipal.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que entrando ya casi al segundo semestre del año, siempre es importante hacer un estudio de cómo vamos con el presupuesto que aprobaron en el año pasado a ejercer en el 2017, cree que de ninguno de ustedes es un

secreto lo que están pasando por dificultades en cuanto a liquidez, que aún si bien no son graves, pudieran agravarse sino se toman medidas adecuadas, pertinentes, y oportunas, tal como dice el punto que agendaron, siendo el Ayuntamiento, está sesión, porque a veces se confunde el Ayuntamiento con el Gobierno Municipal, de donde tienen que salir las políticas públicas a implementarse para el beneficio de la comuna, cree que es este lugar donde todos tienen que comprometerse en un plan de austeridad de apretarse el cinturón, donde Tesorería les planteé las estrategias a seguir durante el segundo semestre del año, es por eso que con toda la responsabilidad como Fracción Edilicia del PRI y Verde Ecologista proponen la anuencia de todos ustedes para aprobar que en la próxima Sesión, quince días se le hace un término pertinente, porque a demás sabe que ya están implementando unas acciones, Tesorería les presente un plan detallado de austeridad que contemple los incisos que presenta la propuesta de la Fracción PRI y Verde.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que felicita y cree que es tarea de todos, como bien lo menciona, la austeridad y revisar bien las diferentes partidas en qué se han gastado, a quién le hacen falta, y apretarse el cinturón, está completamente de acuerdo con el Regidor.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 713-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza que en la próxima Sesión de Ayuntamiento, Tesorería presente un plan detallado de austeridad presupuestal que contemple lo siguiente:

- a) Diagnóstico situacional sobre liquidez de las finanzas públicas, en la que se determinen los puntos rojos del gasto corriente de la Administración Municipal.
- b) Estrategias aplicables a la disminución de dicho gasto.
- c) Reducción de nómina de acuerdo al trabajo real y eficiente en cada dependencia.
- d) Presentación de Reprogramación realista de partidas presupuestales.
- e) Enlistado de compromisos económicos ya establecidos por el Gobierno Municipal.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 11:59 once horas con cincuenta y nueve minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Integrantes de este H. Cuerpo Edilicio, que la próxima sesión, con carácter de ORDINARIA tendrá verificativo a las 10:00 horas del próximo miércoles 21 veintiuno de



junio del año 2017 dos mil diecisiete, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal. Firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal:

\_\_\_\_\_  
C. Héctor Hugo Bravo Hernández

La Secretario General:

\_\_\_\_\_  
C. Lucía Lorena López Villalobos

El Síndico Municipal:

\_\_\_\_\_  
C. Salvador Peña Gutiérrez

Regidores:

\_\_\_\_\_  
C. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez

\_\_\_\_\_  
C. Rosa Adriana Reynoso Valera

\_\_\_\_\_  
C. Francisco Javier Ramírez Cervantes

\_\_\_\_\_  
C. Araceli Preciado Prado

\_\_\_\_\_  
C. Gustavo de Jesús Navarro González

\_\_\_\_\_  
C. Aurora Gutiérrez Casillas

\_\_\_\_\_  
C. María de Jesús Gómez Carrillo

\_\_\_\_\_  
C. Francisco Javier Hernández H.

\_\_\_\_\_  
C. María Griselda Alcalá González

\_\_\_\_\_  
C. E. Alejandro González Álvarez

\_\_\_\_\_  
C. Enrique G. Ramírez Bautista

\_\_\_\_\_  
C. Sonia Alejandra Díaz Muñoz

\_\_\_\_\_  
C. Norberto Venegas Iñiguez

\_\_\_\_\_  
C. Bertha Alicia González Pérez

\_\_\_\_\_  
C. Susana Jaime Mercado